



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS**

**Factores relacionados al incumplimiento del
Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac 2023**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

Autores

Bach. Mendoza Bravo Pedro Baltazar

<https://orcid.org/0000-0003-1696-4018>

Bach. Lezama Davila Miguel Angel

<https://orcid.org/0000-0003-4534-8310>

Asesora

Mg. Inoñan Mujica Yannina Jannett

<https://orcid.org/0000-0003-0918-0274>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

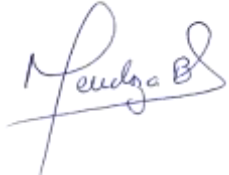

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos Mendoza Bravo Pedro Baltazar y Lezama Davila Miguel Angel bachilleres del Programa de Estudios de **DERECHO** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

Factores Relacionados al Incumplimiento del Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac 2023

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Mendoza Bravo Pedro Baltazar	DNI: 16736360	
Lezama Davila Miguel Angel	DNI: 10239416	

Pimentel, 03 de octubre 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac 2023.docx

AUTOR

Mendoza Bravo Pedro Baltazar Lezama Davila Miguel Angel

RECUESTO DE PALABRAS

14566 Words

RECUESTO DE CARACTERES

79693 Characters

RECUESTO DE PÁGINAS

55 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

282.6KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 21, 2024 4:52 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 21, 2024 4:54 PM GMT-5

● 13% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**FACTORES RELACIONADOS AL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO
1049 EN PACHACAMAC 2023**

Aprobación del jurado

DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE

Presidente del Jurado de Tesis

MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE

Secretario del Jurado de Tesis

MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT

Vocal del Jurado de Tesis

FACTORES RELACIONADOS AL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 EN PACHACAMAC 2023

Resumen

Este estudio tiene como objetivo determinar cómo los factores relacionados influyen en el incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac durante 2023, el cual regula la función notarial en el Perú. La investigación se enfoca en identificar y analizar las causas que contribuyen a este incumplimiento en el distrito, considerando aspectos como el acceso y la eficiencia de los servicios notariales.

El enfoque del estudio es cualitativo, no experimental y aplicado, basado en entrevistas a expertos en derecho notarial. A través de este análisis, se busca proponer soluciones para mejorar el acceso a los servicios notariales en la zona. Entre las propuestas, destaca la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1049, que regula las plazas notariales, con el fin de optimizar la prestación de estos servicios.

A lo largo de la investigación, se describirá el problema, se examinarán los antecedentes y se desarrollará un marco conceptual y teórico sólido. También se plantearán los problemas de investigación, la relevancia del estudio y sus objetivos, tanto generales como específicos.

En la segunda parte, se abordarán las técnicas, métodos e instrumentos empleados para la recolección y análisis de datos, además de los criterios éticos y metodológicos aplicados. Finalmente, se presentarán los resultados que respaldan la hipótesis de que la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1049 contribuiría significativamente a regular y resolver los factores que generan su incumplimiento en Pachacamac durante el año 2023.

Palabras clave: Decreto Legislativo 1049, incumplimiento, ley notarial.

Abstract

This study aims to determine how related factors influence non-compliance with Legislative Decree No. 1049 in Pachacamac during 2023, which regulates the notarial function in Peru. The research focuses on identifying and analyzing the causes that contribute to this non-compliance in the district, considering aspects such as access and efficiency of notarial services.

The approach of the study is qualitative, non-experimental and applied, based on interviews with experts in notarial law. Through this analysis, it seeks to propose solutions to improve access to notarial services in the area. Among the proposals, the modification of article 5 of Legislative Decree No. 1049 stands out, which regulates notarial positions, in order to optimize the provision of these services.

Throughout the research, the problem will be described, the background will be examined and a solid conceptual and theoretical framework will be developed. The research problems, the relevance of the study and its objectives, both general and specific, will also be raised.

In the second part, the techniques, methods and instruments used for data collection and analysis will be addressed, in addition to the ethical and methodological criteria applied. Finally, the results that support the hypothesis that the modification of article 5 of Legislative Decree No. 1049 would significantly contribute to regulating and resolving the factors that generate non-compliance in Pachacamac during 2023 will be presented.

Keywords: Legislative Decree 1049, non-compliance, notarial law.

I. INTRODUCCIÓN

El Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, establece el marco legal para la regulación de las actividades notariales en el Perú. Sin embargo, en el distrito, se ha evidenciado un incumplimiento significativo de esta normativa, Dado que Pachacamac es un distrito extenso, compuesto por diversas zonas como el Cercado en Pachacamac centro, y áreas más alejadas como José Gálvez y los Centros poblados rurales de Quebrada de Manchay, la cobertura limitada de la única notaría en el Cercado genera barreras para el acceso oportuno a los trámites notariales.

En el distrito de Pachacamac, es necesario mejorar, es decir la seguridad, con respecto al tráfico jurídico notarial es evidente. Según INEI (2023) en los estudios de los años 2021, 2022 y 2023, las demandas jurídicas de la población no están siendo cubiertas adecuadamente en relación con los servicios notariales. Esta situación ha generado que, en este extenso distrito, que cuenta con más de 152,272 habitantes, existan plazas notariales vacantes. La única notaría en el área, "Rebeca Lizbeth Marín", no es suficiente para atender a una población tan numerosa. Además, Pachacamac tiene una extensión considerable de 1,237 km², lo que implica que muchos residentes deben viajar entre una y dos horas para acceder a los servicios notariales, debido a la falta de notarías cercanas a sus domicilios.

Esto resalta la importancia de abordar esta problemática. De acuerdo con el Decreto Legislativo 1049, por cada 50,000 habitantes debería haber al menos dos notarías, algo que no se cumple actualmente en Pachacamac, ya que solo cuenta con una notaría en funcionamiento. Resulta necesario realizar reformas que permitan descentralizar los servicios notariales, ya que estos tienden a concentrarse en ciudades principales, dejando a comunidades más alejadas, como las de este distrito, sin acceso adecuado a los servicios notariales necesarios

Se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de diversas investigaciones relacionadas

con el incumplimiento de la ley notarial, tanto a nivel nacional como internacional. Estas investigaciones proporcionan una visión detallada de los factores que contribuyen a esta problemática y proponen posibles soluciones para mejorar la seguridad jurídica en los actos notariales.

Diversas investigaciones a nivel internacional han abordado el incumplimiento de la ley notarial, evidenciando factores que afectan la seguridad jurídica en los actos notariales. Estas investigaciones, además de subrayar los problemas, proponen soluciones que van desde la modernización de las normativas hasta la adopción de tecnologías para garantizar un mejor funcionamiento de los servicios notariales en diferentes jurisdicciones.

Solíz (2014) en su estudio sobre la legislación ecuatoriana, resalta la importancia del notario como un órgano autónomo que otorga seguridad jurídica mediante la fe pública notarial. Enfatiza que la responsabilidad del notario no solo reside en autenticar documentos, sino en su rol activo en la protección de los derechos de las partes involucradas. Sin embargo, uno de los principales desafíos en Ecuador es la falta de actualización de las leyes notariales, lo que genera un desfase entre la normativa vigente y las necesidades actuales. Solíz recomienda una urgente reforma legislativa que incluya mecanismos para reflejar los avances tecnológicos y las nuevas prácticas jurídicas, asegurando que el sistema notarial continúe brindando certeza jurídica en el futuro.

Álvarez (2015) se enfoca en el contexto chileno, destacando las consecuencias legales del incumplimiento de las obligaciones notariales. En su análisis, subraya que, en Chile, los notarios tienen una responsabilidad civil significativa frente a las partes afectadas por errores o negligencias en su función. Esto no solo afecta la credibilidad del sistema notarial, sino también la confianza de los usuarios en los servicios notariales. Álvarez propone fortalecer las disposiciones sobre responsabilidad civil de los notarios y establecer medidas más estrictas para resarcir los daños ocasionados por fallos notariales, alineando la normativa chilena con las mejores prácticas internacionales en la materia.

Por su parte, Muñoz (2015) también aborda la situación en Ecuador, enfocándose en la necesidad de reforzar las disposiciones sobre la responsabilidad civil y administrativa de los notarios. Muñoz argumenta que el marco legal actual es insuficiente para garantizar un control adecuado sobre los notarios y aboga por la implementación de normas más claras que detallen las consecuencias de los incumplimientos notariales. Además, hace hincapié en la importancia de asegurar que las leyes notariales estén en plena consonancia con la Constitución ecuatoriana, reforzando así el sistema jurídico en su conjunto y brindando mayor seguridad a los ciudadanos.

Moreno (2015) analiza el impacto de las tecnologías de la información en la actividad notarial en Ecuador, destacando la falta de integración de estas herramientas en la legislación notarial vigente. Según Moreno, la digitalización y el uso de nuevas tecnologías son esenciales para modernizar el sistema notarial y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios. Argumenta que la adopción de plataformas electrónicas podría facilitar la autenticación de documentos y reducir los riesgos de fraude, siempre y cuando se garantice la seguridad jurídica. Además, Moreno sugiere que la implementación de estas tecnologías debe estar respaldada por una legislación adaptada a estos nuevos entornos digitales, para asegurar que la fe pública notarial se mantenga incuestionable en el ámbito virtual.

En conjunto, estas investigaciones muestran que, a nivel internacional, el incumplimiento de las normativas notariales es un problema multifacético que requiere atención en varias áreas clave: la modernización de las leyes, la responsabilidad de los notarios y la incorporación de tecnologías que aseguren la transparencia y eficiencia en los servicios notariales.

En el Perú, el incumplimiento de la normativa notarial ha generado debates sobre la seguridad jurídica y la responsabilidad de los notarios en la prestación de sus servicios. Diversas investigaciones nacionales han abordado estos temas, identificando áreas críticas y proponiendo soluciones que buscan mejorar la función notarial y su relación con la

ciudadanía.

El Decreto Legislativo 1049 Ley del notariado se publicó en el diario oficial el peruano el 06 de junio del 2008, el cual derogó el Decreto Ley N° 26002 entonces Ley del notariado cumpliendo ya 16 años de vigencia. La norma tuvo sus orígenes a través de una delegación de facultades que dio el Congreso al Poder ejecutivo pues él mismo tenía el interés de incentivar el comercio más aún en el marco de un Tratado de Libre Comercio entre los países de Perú y Estados Unidos. Esta norma recogía en gran medida lo señalado en la ley anterior; y actualmente algunos expertos manifiestan que es necesario efectuar reformas. Una última modificación a la DL 1049 se dio por la Ley 31338 el 11 de agosto del 2021 del cual respecto al art. 38, modificó su literal b) el cual permite facilitar se otorgue el testamento por escritura pública.

El poder legislativo representados por sus congresistas en los años 2021, 2022 y en el presente 2023 han presentado diversos proyectos de ley con miras a modificar y por ende a mejorar el Decreto Legislativo 1049 (Ley del Notariado).

Propuestas Legislativas en el Congreso de la República:

Proyecto de Ley N°180 (2021) mediante el cual el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, plantea que se modifique el artículo N°5, del Decreto Legislativo N°1049 en lo que respecta al incremento de nuevas plazas notariales. Mediante Decreto Legislativo N°1232 del año 2015, se modificó el DL. 1049, enfatizando en la modificatoria que con al menos en un numero de 50, 000 habitantes con que cuente una provincia esta debería contar con no menos de dos notarios, a través del proyecto de ley se pretende que con este número de habitantes la provincia debiera contar con no menos de tres notarios, agregando que de contarse con 25,000 habitantes más se contará con un notario adicional. Además, el proyecto pretende que si el distrito tuviera más de 10,000 habitantes este tendrá un notario y si hubiera 15,000 habitantes más deberá tener un notario adicional. Este proyecto se sustenta en el incremento poblacional, pues del año 2008 en la que se aprobó la ley del notariado y su modificatoria en el 2015, la población ha crecido, siendo que solo en el 2020,

somos más de 32 millones de peruanos, manifiesta además lo importante del servicio notarial en favor de los ciudadanos y de las funciones que cumple el notario en su marco normativo.

Proyecto de Ley N°664 (2021) que plantea el congresista Héctor Acuña Peralta, sobre una Ley que promueve el acceso de los servicios notariales a nivel nacional, que enfoca la modificación del artículo 5 y 9 del Decreto Legislativo 1049, sobre la creación de plazas y convocatorias a plazas vacantes para notarios. Sobre la creación de plazas enfatiza que todo distrito que cuente con 10,000 habitantes, este deberá contar con un notario y sobre las convocatorias ante esta modificatoria anterior sea el MINJUS quien convoque a concurso. Este proyecto ha considerado en su fundamento que busca se reduzca la sobrecarga en los jueces de paz y jueces de paz letrado, pues son ellos los que asumen funciones de notario cuando en algunos lugares no se encuentre el mencionado profesional. Hay similitud con el proyecto de ley N° 180/2021-CR, en lo que se manifiesta nuevas plazas de notario, pero se distingue en promover que se acceda a los servicios notariales, reduciendo en el poder judicial su sobrecarga ya que en lugares con 10,000 habitantes habría un notario.

Proyecto de Ley N°786 (2021) planteado por el Poder Ejecutivo con el propósito de eliminar obstáculos o barreras a la ciudadanía de acceder al servicio que ofrecen la notaría y la optimización de la institucionalidad del Consejo del Notariado, se modificarían diversos artículos, entre ellos el 5,9,11,17,21,21-A-130,133,137,140,141,143 y así mismo la disposición complementaria transitoria y final (Décimo quinta). Sobre el artículo 5 refiere que cada distrito debe contar al menor un notario, y que su convocatoria y creación corresponde al consejo del notariado a fin de que se brinde un buen servicio. Sobre el artículo 9 hay un hecho que ante los plazos previstos el consejo de notario no realice la convocatoria esto lo hará el MINJUS (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), así mismo sobre el jurado calificador en el artículo 11, se añade que, el acceso al cargo notarial por concurso de méritos cuente con dos representantes del MINJUS. Sobre artículo 21 de los motivos de

cese, este indica al cumplir 75 años de edad, a su vez también que si renuncia esta sea aceptada por su colegio de notarios y si este recibe sentencia en primera instancia por delito doloso no se tiene en cuenta su naturaleza, además que el mismo no acredite su capacidad para el ejercicio ante la institución pública o privada que requiera el consejo del notariado. Si el cese se produjera dentro de los 30 días se cancelará su título, en la definición del art.140 sobre el consejo de notariado este ampliado en el señalamiento de su sede que es Lima y cuya descentralización será progresiva y en su conformación añade al súper intendente de registros públicos o su representante. Se agrega en las disposiciones complementarias la reglamentación del DL. 1049 en un plazo de 30 días por el MINJUS. Sobre la edad este tema ya había sido abordado anteriormente por cuanto por pronunciamiento del Tribunal Constitucional este numeral fue declarado inconstitucional (Exp. N° 0009, 00015 y 00029-2009-PI-TC, 30.09.2010).

Proyecto de Ley N°818 (2021) mediante el cual la congresista Adriana Tudela Rodríguez, propone que se modifique el Decreto Legislativo N° 1049, a fin de lograr el fortalecimiento de actividades notariales a través del uso de las tecnologías, para ello se modificarían los art. 2, 24, 31, 38, 41, 46, 55, 60 y 81 de la referida norma. En el artículo segundo encontramos la definición del notario y se añade que los actos que realiza propia de su función notarial podrán ser realizados de manera presencial o virtual con uso de medios tecnológicos u otro similar. En el artículo N°24 sobre fe pública ya menciona que sobre los actos jurídicos que el notario tenga conocimiento podrán ser de manera presencial o virtual para la verificación, autenticación y voluntad de quienes otorgan o intervienen. A su vez en la forma de extender un instrumento público este podrá ser por medio digital o formato electrónico y también llevará los mismos en registros electrónicos con la garantía de seguridad y conservación. El control de la identidad de quienes intervienen será a través de la identificación biométrica de la huella dactilar, lo que permitirá tener certeza de la persona que participa. En el artículo 81 sobre el archivo notarial se enfatiza los medios electrónicos, agregándose en la disposición complementaria la digitalización del archivo notarial y que se

reglamente para los procedimientos necesarios.

Proyecto de Ley N°982 (2021) por el cual la congresista Susel Ana Maria Paredes Piqué, que propone la modificación de los art. 16, 82, 91, 142, además de las disposiciones complementarias. El art. 16 sobre obligaciones del notario estas se han ampliado respecto que el mismo debe llevar un índice cronológico y alfabético del archivo notarial (actos y contratos de bienes muebles e inmuebles), la expedición a toda persona que solicite testimonio, boleta, copia certificadas de los documentos del archivo notarial, no importando si la persona figura como parte que interviene dejando la constancia en ello y con el pago respectivo. En el art. 82 que solicita se modifique parte final añade que aparte de las copias certificadas de minutas que expide, también proporcionará copias de los anexos de esta que obra en su minutarario. En cuanto al art.91 sobre índices se menciona que el notario organiza y lleva un índice cronológico, además de alfabético de su archivo notarial, individualizando cada instrumento, además precisa la información del índice, lo que no contemplaba el citado artículo. El artículo 142 (atribuciones del consejo notariado) que se modificaría tiene una ampliación en su contenido pues remarca que cada notario remitirá al colegio de notario los índices del archivo notarial, los mismos que lo remitirán al consejo de notariado, el mismo que lo publica en su portal y el cual será de fácil acceso al ciudadano y si este no lo publicara permite el acceso al mismo en sus instalaciones; es pública y gratuita la información al Índice único notarial.

Proyecto de Ley N°1327(2021) nos señala el Colegio de Abogados de Ayacucho que debe modificarse la Ley del Notariado respecto de: Creación de plazas de notarios (art.5. numerales a.b.c , numeral 5.1), modificaciones sobre el jurado calificador respecto de su conformación y respecto de la conformación del Consejo de notariado (art.141). En cuanto a la creación de plazas notariales (art. 5) la provincia deberá contar no menos de dos notarios cuando cuente con al menos 20,000 habitantes y si hubiera en la misma 20,000 habitantes más se añade otro notario y que la localización a nivel distrito de la plaza la determina el consejo de notario teniendo como base el número de habitantes. Sobre las

convocatorias de plazas, por parte de los colegios de notarios, se establece un plazo de 30 días, de no realizarlo lo realiza el consejo de notariado en un plazo que no exceda los 15 días calendarios. En lo referente al jurado calificador (art.11) se integra a un representante de la corte superior de justicia, un representante de los fiscales (Junta de fiscales) y que las reuniones de coordinación que tuvieran podrán ser virtuales. Por la modificatoria del art.12 de la expedición del Título se otorga más facilidades de acceso a la labor notarial que están en el cuadro de méritos del concurso, respetando su orden de mérito, y por el art. 13 se reduce la solicitud de incorporación del notario de 30 a 15 días, pudiendo haber prórroga. En las obligaciones del notario (art.16) se inserta que este podrá solicitar cuando lo concediere a quienes intervienen un documento de salud, (psicológico o de psiquiatra), cuando este supere los 75 años. A su vez que el mismo deberá acreditar de acuerdo a su edad los certificados médicos de salud como que al cumplir 80 años deberá tener el certificado médico legista del Ministerio Público. En la modificación del art. 54 (introducción de la escritura pública) se inserte la constancia de salud (psicológico o de psiquiatra), de quien contrata cuando es mayor de 75 años. Añade otras de carácter de atribuciones del consejo de notariado y del presidente del mismo órgano.

Proyecto de Ley N°1363 (2021) nos dice el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho que propone una Ley que del servicio notarial promueve su pluralidad y se agilice los procesos de selección y nombramiento de notario, a través de las modificatorias los artículos 05, 09 y 11 del Decreto Legislativo N° 1049. En la creación de plazas notariales (art.5) enfatiza que la creación y convocatoria a plazas es responsabilidad del Consejo de notariado y que cada distrito con 10,000 habitantes cuente con un notario y que si el mismo no contara con este número se agrupa con otro, para que se cuente con un notario. Sobre la convocatoria (art.9) si transcurren los plazos y el Consejo de Notariado no realiza la misma en un plazo de 15 días lo hará el MINJUS y en cuanto al jurado calificador (art. 11) se incluye a 02 representantes del MINJUS.

Proyecto de Ley N°1524 (2021) nos manifiesta el congresista Eduardo Salhuana

Cavides en su proyecto de Ley el fortalecimiento del servicio que brinda el notario, a través de que se fomente la transparencia, además de la meritocracia respecto del ingreso del notario; para ello se modificará los artículos 5, 7, 10, 11, 16 y 135 del citado marco normativo. Sobre plazas notariales(art.5) mencionan que por cada 30,000 ciudadanos la provincia debe contar con dos notarios y si este número es en la misma proporción un notario adicional. Además, se incorpora la creación de una comisión especial para determinar el número de plazas notariales. En la modificatoria del artículo 7 menciona la carrera notarial y sus formas de acceso la cual debe ser reconocida por estado, además precisa requisitos de postulación y en cuanto al jurado calificador, añade a un representante de las universidades (decano de la facultad de derecho), incorporara además en el artículo 16 sobre obligaciones del notario que este debe publicar sus costos por los servicios que brinda (en su notaria o página web)

Proyecto de Ley N°2455 (2021) nos manifiesta el Colegio de Notarios de Lima que propone la Ley que incorpora el artículo 62-A al Decreto Legislativo N° 1049, Sobre procedencia que se regularice el instrumento público posterior al cese. Esto refiere cuando ha existido una omisión a las generales de ley o cuando el mismo se encuentre incompleto, esta no haya sido concluida o defectos que se puedan subsanar, pudiendo hacerlo un notario que designe el colegio de notarios que se encarga del archivo previa solicitud de la parte interesada, que responda a la escritura pública y/o acta protocolar.

Proyecto de Ley N°2987 (2022) nos indica el Colegio de Notarios de Lima que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N°1049, para el fortalecimiento del servicio notarial con la creación y cobertura de más plaza notariales y que el ejercicio de la labor notarial se de en mérito de la transparencia y meritocracia, en este sentido se debe modificar los artículos 2,5,6,7,9,10,11,21,21-A,24,81,130,135,141 y 142 de la citada norma. Respecto del art. 2 sobre el notario ya la fe de los actos y contratos se podrán dar de manera presencial o a distancia, con el uso de la plataforma virtual del notariado. En el art. 5 sobre creación y localización de plazas notariales indica que una provincia que cuente con 50,000 habitantes debe contar con 02 notarios y por cada 50,000 un notario adicional. También se

considera el informe del INEI y de la junta de decanos de los colegios de notarios. En el art. 6 sobre ingreso a la labor notarial esta debe llevarse a cabo a través de una calificación de curriculum vitae, examen escrito y examen oral, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio y que el examen lo llevara una universidad de prestigio. Sobre la carrera del notariado (art.7) indica que esta deber ser reconocida y garantizada por el estado y en el (art.9) resalta en un último momento que, de no realizarlo en colegio de notarios, procederá el MINJUS a realizarlo en un máximo de 15 días calendario. Sobre los requisitos de los postulantes a notarios, este contempla en el art.10 que el mismo no debe haber sido inhabilitado por el congreso para el ejercicio de la función pública y sobre el jurado calificador (art.11) incorpora al decano de la facultad de derecho licenciada más antigua del distrito notarial. Un requisito en el cese del notario que se precisa es su negación ante el Colegio de notarios respecto de su acreditación de su capacidad física y/o mental, pues antes se consideraba solo ante el requerimiento del consejo de notariado. La decisión del colegio puede ser apelada ante el consejo de notarios. Sobre la modificatoria del artículo 24, en lo que respecta a la fe pública incorpora en su actuación de fe los actos para el uso de firmas y certificados digitales la Plataforma electrónica del notariado, añade además la competencia territorial que será manifestada a través de una ley. En el artículo 81, propone que el archivo notarial sea digitalizado y que el mismo tenga respaldo físico con el mismo valor jurídico. Así mismo en el artículo 135 se considera un registro nacional de notarios y que a su vez el colegio de notarios tenga a cargo un fondo de administración de fondo asistencial notarial, con fin previsional y asistencial. En cuanto a la conformación del consejo del notariado hace presente la representación del poder judicial a través de un juez supremo cesado por jubilación. Incorpora la elección de un tribunal de honor nacional conformado por tres integrantes elegidos en asamblea de la junta de decanos de los colegios de notarios para abordar procesos disciplinarios, pudiendo los mismos sesionar de manera virtual a través de la plataforma electrónica del notariado. Establece además su reglamento dentro de los 90 días al decreto Legislativo N°1049.

Proyecto de Ley N°3095 (2022) nos refiere el proyecto presentado por la congresista

Maria Elizabeth Taipe Coronado que propone modificar el Decreto Legislativo 1049 para que se fortalezca el proceso de ingreso a la función notarial, con respeto a la transparencia, proceso imparcial y meritocratico. En este sentido se modificará los artículos 5, 6, 11 y 141 de la citada norma. Sobre el art. 5 en la creación de plazas enfatiza que deberá existir un notario en distrito con 25 000 habitantes y que los mismos respondan a un tráfico comercial, con la opinión del INEI y que estas las determina el consejo de notariado. En cuanto al ingreso a la función (art.6) el concurso deberá contemplar la evaluación del curriculum vitae, un examen escrito, y la entrevista persona, cada una con su respectivo porcentaje siendo el más alto el examen escrito con un 50% del puntaje. Incorpora en el jurado calificador (art.11) al presidente de la corte superior de justicia, al fiscal superior decano y al jefe zonal de la SUNARP de la jurisdicción y en cuanto a la conformación del consejo de notariado (art.141) integra al presidente de poder judicial, un representante de la junta del colegio de abogados y al superintendente nacional de los registros públicos.

Proyecto de Ley N°7114 (2023) nos dice el proyecto propuesto por la congresista Maria del Carmen Alva Prieto que se busca la modificatoria del DL 1049 respecto del colegio de notarios que incorpora la facultad para regularizar administrativamente la escritura pública, así mismo las actas protocolares que presenten un defecto formal. Esto se incorpora en las atribuciones y obligaciones de los colegios de notarios (art.130), la regularización administrativa corresponde a los documentos que obran en el archivo general y otros que presenten un defecto formal y que serán entregados por ellos a disposición del notario.

Proyecto de Ley N°5918 (2023) nos refiere el proyecto del Congresista Héctor Valer Pinto varias modificaciones al DL.1049, entre ellas que el notario cesa por límite de edad al cumplir 75 años de edad y sobre las convocatorias a plazas, indica que estas deben producirse a los 60 días de producido el cese, conformándose la comisión nacional a través del Consejo Nacional del Notariado el cual como órgano público, autónomo y descentralizado depende del MINJUS.

Proyecto de Ley N°5658 (2023) nos refiere la propuesta del Congresista Paul Silvio

Gutiérrez Ticona que se pretende un fortalecimiento del servicio notarial y que se debe garantizar adecuadamente los servicios notariales, a través de la modificación del art.20, respecto del encargo del oficio notarial en el caso de vacaciones o licencia del notario, siendo el Colegio de Notarios el que autoriza a un adjunto para el encargo del oficio del notario titular.

Proyecto de Ley N°4051 (2023) presentado por el Congresista David Jiménez Heredia que propone la modificación del art. 7 del DL.1049, respecto de la forma de concursos el mismo que sustenta que estos sean abiertos y que participen los postulantes que de acuerdo al art. 10 de la ley en mención reúnan los requisitos que se les exige.

Delgado (2019) estudia la responsabilidad civil de los notarios en documentos públicos protocolares, destacando la necesidad de fortalecer las medidas que protejan el principio de seguridad jurídica en el marco de la Ley del Notariado. En su análisis, Delgado subraya que la responsabilidad civil de los notarios es esencial para salvaguardar la confianza de los usuarios en los actos jurídicos que requieren fe pública. Señala que, en muchos casos, la falta de control sobre los notarios y la carencia de sanciones efectivas generan vacíos que afectan la calidad de los servicios notariales. Propone, entre otras medidas, una mayor fiscalización y revisiones periódicas de las actuaciones notariales para asegurar que se cumplan con los estándares de calidad y legalidad establecidos por la ley.

Araneda (2015), por su parte, centra su análisis en la función pública notarial y la seguridad jurídica en la contratación electrónica en el Perú. En un contexto donde la digitalización de servicios ha ganado terreno, Araneda destaca la relevancia de la intervención notarial en la formalización de contratos electrónicos. Asegura que, para mantener la seguridad jurídica, es crucial que los notarios participen activamente en la autenticación y verificación de estos contratos. Sin embargo, identifica una brecha en la legislación actual, que no contempla de manera explícita el rol del notario en las transacciones electrónicas. Araneda propone una reforma legislativa que integre la contratación electrónica en la sede

notarial, de modo que los ciudadanos puedan tener mayor confianza en la legalidad y autenticidad de sus actos en el entorno digital.

Carhuamaca (2017) aborda el tema de la responsabilidad notarial en Perú, enfocándose en la necesidad de revisar el artículo 55° de la Ley del Notariado. Este artículo, según Carhuamaca, presenta ambigüedades que permiten a los notarios evadir responsabilidades en ciertos casos, lo que afecta la transparencia y la confianza en la función notarial. La autora sostiene que una revisión de este artículo es esencial para eliminar lagunas legales que actualmente limitan la capacidad del sistema de responsabilizar efectivamente a los notarios por actos de negligencia o mala práctica. Además, sugiere que se establezcan sanciones más claras y estrictas para asegurar que los notarios actúen con el nivel de diligencia requerido por la ley.

Finalmente, Ortega (2017) se enfoca en la función notarial y la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria en el distrito de Ventanilla, Perú. Este estudio resalta el papel clave que juegan los notarios en la validación de contratos de compraventa, especialmente en un mercado inmobiliario donde la informalidad es frecuente. Ortega subraya que el notario no solo autentica los documentos, sino que también actúa como garante de la legalidad de las transacciones, protegiendo a ambas partes en el contrato. No obstante, el autor identifica desafíos en la práctica notarial, tales como la falta de recursos y formación adecuados, lo que puede poner en riesgo la seguridad jurídica en este tipo de transacciones. Propone una mejora en la capacitación de los notarios y una mayor supervisión del cumplimiento de sus funciones.

En conjunto, estas investigaciones señalan que el sistema notarial en Perú enfrenta varios retos relacionados con la responsabilidad civil, la adecuación a las nuevas tecnologías y la claridad de las disposiciones legales que regulan su actuación. Abordar estos problemas mediante reformas legislativas y mejoras en la formación y supervisión de los notarios podría ser clave para garantizar la seguridad jurídica en los actos notariales en todo el país.

El distrito de Pachacamac enfrenta un panorama preocupante en cuanto al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049, lo que impacta de manera directa la seguridad jurídica en los actos notariales. Uno de los principales desafíos es la insuficiencia de notarías, situación que limita gravemente el acceso de los ciudadanos a los servicios notariales. Esta problemática es particularmente grave debido a las características geográficas y demográficas del distrito.

Pachacamac cuenta con más de 154,000 habitantes distribuidos en áreas urbanas y rurales, abarcando zonas como el Cercado de Pachacamac, José Gálvez, Manchay, y varios centros poblados rurales como CPRS Quebrada de Manchay y CPRS Unidos Margen Derecha (INEI, 2023). Sin embargo, solo existe una notaría en el Cercado de Pachacamac, lo cual es insuficiente para atender la demanda de servicios notariales. Este desequilibrio afecta tanto a la población como a la eficiencia del sistema notarial, generando largas colas, demoras y sobrecarga de trabajo para la única notaría existente.

La insuficiente oferta notarial no solo crea dificultades en el acceso a servicios notariales, sino que también contribuye al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1049. Esta normativa exige que por cada 50,000 habitantes debe haber al menos dos notarías (Decreto Legislativo N° 1049, 2008), lo que claramente no se cumple en Pachacamac.

Según el análisis de Delgado (2019), la escasez de notarías genera una sobrecarga en las pocas oficinas existentes, afectando la calidad del servicio y el acceso de los ciudadanos a los trámites notariales.

Además, en zonas rurales y periféricas como Manchay y José Gálvez, el acceso a servicios notariales es aún más limitado. Las personas deben recorrer distancias que pueden tomar hasta dos horas para llegar a la única notaría, lo que no solo incrementa los costos de desplazamiento, sino que también dificulta el cumplimiento de trámites esenciales.

Carhuamaca (2017) destaca que la falta de infraestructura notarial en distritos periféricos afecta gravemente la seguridad jurídica, ya que muchos ciudadanos optan por omitir trámites formales debido a las barreras logísticas.

La descentralización de los servicios notariales es una solución que se ha propuesto en múltiples investigaciones.

Araneda (2015) señala que la creación de notarías en zonas estratégicas y de difícil acceso, permitiría una mayor eficiencia en el sistema notarial y garantizaría que los servicios notariales sean accesibles para toda la población del distrito.

Asimismo, Orteaga (2017) resalta la importancia de implementar reformas que amplíen las plazas notariales y mejoren la infraestructura en distritos grandes, donde una sola notaría no es suficiente para cubrir las necesidades de la población.

Por otro lado, la falta de acceso a servicios notariales también puede generar informalidad en los actos jurídicos.

Solíz (2014) indica que la escasez de notarios puede fomentar la realización de actos fuera de la formalidad legal, debilitando la seguridad jurídica. Esto es particularmente relevante en zonas rurales donde el acceso a notarías es limitado, como en Pachacamac, lo que puede llevar a la evasión de la ley y a un incremento en la vulnerabilidad de los ciudadanos frente a fraudes o irregularidades en los contratos y otros actos notariales.

En conclusión, la realidad problemática local de Pachacamac refleja que la falta de notarías suficientes y su distribución inequitativa están contribuyendo al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049. La saturación de la única notaría existente y las dificultades de acceso para los ciudadanos, especialmente en zonas rurales, están afectando la seguridad jurídica en los actos notariales. Las soluciones propuestas, como la creación de nuevas plazas notariales y la descentralización de estos servicios, son esenciales para mejorar la

situación y garantizar que los ciudadanos de Pachacamac puedan acceder a los servicios notariales de manera oportuna y eficiente.

En cuanto a la formulación del problema se ha considerado la pregunta siguiente:

¿De qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023?

Los objetivos que se han planteado en la presente investigación son:

El objetivo general es el siguiente:

Determinar de qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023.

Así mismo como objetivos específicos planteamos los siguientes:

- Estudiar el marco normativo DL. N°1049 Ley del notariado para determinar aspectos a mejorar.
- Identificar los factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023.
- Proponer la modificatoria del artículo 05 del decreto legislativo N°1049 Ley del notariado

Sobre las teorías relacionadas al tema mencionamos:

Gonzales (2015) sitúa el origen del notariado en la antigua Roma, donde las interacciones legales eran predominantemente orales y los documentos se formalizaban a través de tablillas de arcilla, sellos, y posteriormente, papiros y pergaminos. En este contexto, surgieron figuras como los tabularii y tabellii, quienes asumieron funciones cruciales como la copia, redacción y conservación de documentos relevantes para la comunidad. Estos personajes evolucionaron con el tiempo hasta convertirse en los notarios que conocemos

hoy, responsables de la certificación y autenticación de actos jurídicos, consolidando así su papel en la estructura legal de la sociedad romana.

La evolución del sistema notarial ha sido testigo de transformaciones significativas a lo largo de la historia.

El enfoque de Sánchez sobre el papel del notariado resalta la importancia de establecer un sistema jurídico sólido y confiable. Este sistema debe ser capaz de responder a la evolución de las normas sociales y legales, asegurando así una convivencia armónica dentro de la comunidad (Sánchez, 2018).

En el contexto peruano, la legislación notarial ha pasado por diversos momentos de evolución con el fin de responder a las necesidades emergentes de la sociedad y los avances tecnológicos. A lo largo de la historia, el notariado ha sido una institución que, aunque sus principios fundamentales se han mantenido relativamente constantes, ha requerido adaptaciones en su funcionamiento.

Gonzales (2015) destaca la relevancia del Decreto Legislativo 1049, que constituye una de las reformas más importantes del sistema notarial en el Perú. Esta legislación no solo buscó mejorar la operatividad y la eficacia del notariado, sino que también introdujo mecanismos modernos que permitieran a los notarios enfrentar los desafíos de un entorno cada vez más digitalizado y dinámico. En este sentido, el DL 1049 fue un paso necesario para garantizar que las notarías pudieran cumplir con su función pública con mayor precisión y rapidez, promoviendo la seguridad jurídica.

A pesar de estas reformas, la esencia del trabajo notarial ha permanecido fiel a su tradición histórica, pues los notarios continúan cumpliendo el rol de certificadores y autenticadores de actos jurídicos. Como señala Mallqui (2015), la función primordial de los notarios es certificar y autenticar documentos sigue siendo la piedra angular de su actividad. Sin embargo, la necesidad de mantener la confianza pública en la labor notarial ha impulsado

nuevas formas de proceder, como la digitalización de documentos y la implementación de sistemas más transparentes y accesibles para el ciudadano.

El Decreto Legislativo 1049 no solo modernizó los procesos disciplinarios en el ámbito notarial, sino que también introdujo reformas necesarias para agilizar el trabajo de los notarios en un mundo donde la globalización y el comercio digital exigen una mayor rapidez y eficacia en la autenticación de documentos. Las nuevas tecnologías, como la firma digital, han hecho posible que los notarios puedan continuar ejerciendo su labor en un entorno donde la inmediatez y la precisión son cada vez más valoradas. Este avance, según explica Gonzales (2015), no habría sido posible sin la promulgación de un marco normativo que se ajuste a las exigencias contemporáneas.

Según Gonzales (2016) la protocolización de actos jurídicos responde a la necesidad de proteger los derechos de las partes involucradas. Sin embargo, la realidad muestra que la existencia de documentos falsos o inexactos es un fenómeno preocupante, resultado de individuos que intentan eludir la ley, lo que a su vez amenaza la seguridad jurídica en la sociedad. Este contexto subraya la importancia del Derecho Notarial, que incluye lineamientos doctrinarios y legales destinados a regular la actuación del notario en la elaboración de documentos públicos, tanto protocolar como extra protocolar. La función notarial es, por tanto, una herramienta esencial para garantizar la legalidad y la organización en la práctica notarial, asegurando que los documentos cumplan con los parámetros legales antes de su elevación a escritura pública.

Gonzales (2015) destaca la relevancia del Decreto Legislativo N° 1049 como una de las reformas más significativas en la legislación notarial peruana. Promulgada con el objetivo de fortalecer la función de los notarios, este decreto busca adaptarlos a los avances tecnológicos y modernizar los procedimientos disciplinarios, lo que refleja un continuo proceso de adaptación y actualización del sistema notarial en Perú, especialmente en un contexto de creciente complejidad legal y necesidad de seguridad jurídica.

Mallqui (2015) resalta que las principales responsabilidades de los notarios hoy en día siguen siendo la certificación y autenticación de actos y acuerdos, así como la redacción de instrumentos legales. Estos procesos son fundamentales no solo para la formalización de relaciones jurídicas, sino también para la protección de los derechos de las partes involucradas. En la actualidad, el notariado también debe enfrentar desafíos como la globalización, la digitalización de documentos y la creciente demanda de servicios notariales, lo que hace indispensable una revisión constante de la legislación y de las prácticas notariales.

Además, el avance de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha presentado nuevas oportunidades y desafíos para el notariado.

Según Alva et al. (2022), la implementación de herramientas tecnológicas, como la firma digital y los sistemas de gestión documental, puede elevar significativamente la seguridad jurídica en los actos notariales. De hecho, estas tecnologías permiten a los notarios detectar posibles fraudes y mejorar la eficiencia en la atención a los usuarios, al tiempo que garantizan el cumplimiento de las normativas vigentes. Sin embargo, la adaptación a estas tecnologías también requiere una capacitación constante y una revisión de la normativa existente para asegurar que se reflejen los cambios en las prácticas notariales.

Es evidente que el notariado, como institución, ha tenido un impacto profundo en el desarrollo del marco legal a lo largo de la historia, adaptándose a los cambios socioculturales y tecnológicos de cada época. A medida que la sociedad continúa evolucionando, el notariado deberá seguir adaptándose para satisfacer las necesidades de la población, manteniendo siempre su compromiso con la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos.

A pesar de que la Ley del Notariado N° 1049 mantiene en gran medida el contenido de su predecesora, existe una percepción en la doctrina que sugiere que la reforma de la ley

anterior era necesaria. Esta nueva legislación no generó cambios radicales, sino que se centró en ajustes parciales en áreas que requerían atención urgente y mejoras, reflejando así el compromiso del legislador con las tradiciones notariales.

Gonzales (2015) destaca que el Decreto N° 1049 destaca tres objetivos clave: primero, el fortalecimiento del correcto funcionamiento de los notarios; segundo, la adaptación de sus prácticas a los avances tecnológicos; y tercero, la modernización de los procedimientos disciplinarios que rigen la profesión.

Asimismo, Mallqui (2015) enfatiza que, a lo largo del tiempo, el papel fundamental de los notarios ha permanecido constante. Desde la primera Ley del Notariado N° 1510 hasta la legislación actual, la función del notario, que incluye la certificación de actos y acuerdos, así como la elaboración de instrumentos requeridos por las autoridades, sigue siendo esencial (p. 3).

Es evidente que la legislación notarial deberá continuar evolucionando para adaptarse a la realidad social y a las nuevas necesidades del contexto en que opera, lo que garantiza que la normativa se mantenga relevante y efectiva en el futuro.

La función del notario, tal como se define en el Decreto Legislativo N° 1049 (Ley del Notariado), representa un pilar fundamental en el sistema legal de la sociedad actual.

El artículo 2 de la Ley del Notariado (Decreto Legislativo N° 1049) define las principales funciones del notario, que incluyen la certificación de actos y contratos que se llevan a cabo ante su presencia, así como la resolución de disputas que sean de su competencia. Esta ley establece que las declaraciones del notario se consideran válidas y verídicas, lo que subraya su rol crucial en la legitimación de los actos jurídicos.

Además, el notario no solo se encarga de certificar; su labor implica un análisis exhaustivo de la voluntad de las partes involucradas en los actos, lo que permite que estos

sean plasmados de manera legal. Al momento de verificar hechos, el notario se basa en la información que percibe a través de sus sentidos, garantizando así la veracidad de lo que se presenta ante él. En casos no contenciosos, el notario también puede declarar derechos tras haber evaluado y confirmado los supuestos legales que correspondan. Es importante mencionar que ambas funciones se realizan en un marco público, lo que contribuye a la transparencia y confianza en el sistema notarial.

El papel del notario es, por tanto, fundamental no solo para certificar actos, sino también para actuar como un garante de la legalidad, protegiendo los derechos de los ciudadanos y favoreciendo la resolución justa de conflictos mediante una intervención imparcial.

Según Mallqui (2015), esta responsabilidad, conferida por el Estado, incluye una serie de deberes esenciales relacionados con la certificación de actos y la resolución de conflictos legales.

Una de las responsabilidades primordiales del notario es la certificación de actos y contratos. Según la normativa vigente, el notario tiene la capacidad de otorgar fe pública a los acuerdos que se formalizan ante su presencia, lo que asegura su validez jurídica. Esto contribuye significativamente a la seguridad y confiabilidad en las transacciones legales, fomentando un ambiente de confianza entre las partes involucradas (Ley del Notariado, año de promulgación). Además, el notario tiene el deber de intervenir en la resolución de disputas que se le asignen, actuando como un agente de justicia y equidad dentro del sistema legal.

Mallqui, 2015, nos menciona que una habilidad crítica que debe poseer un notario es la capacidad para verificar hechos. Este proceso implica confirmar eventos observados a través de sus sentidos, garantizando así la autenticidad y precisión de la información pertinente a los procedimientos legales. En situaciones no contenciosas, el notario está autorizado para

declarar derechos después de haber evaluado adecuadamente los supuestos legales relacionados con el caso.

Tambini (2023) subraya la relevancia de las facultades otorgadas al notario por el Estado, indicando que estas capacidades están diseñadas para beneficiar a la sociedad en su conjunto. La existencia de notarios competentes es crucial para mitigar los riesgos asociados con las transacciones cotidianas, proporcionando un marco de seguridad y confiabilidad en el ámbito legal.

La fe pública es un concepto fundamental en el derecho notarial, esencialmente entendido como una garantía de certeza y confianza en los actos jurídicos. Esta noción implica la solemnidad que rodea a instrumentos como la escritura pública y el testamento.

Martínez (2022) señala que, en el contexto de la legislación española, se reconoce al notario como la autoridad que otorga formalidad legal a estos documentos, asegurando su validez ante las instancias correspondientes.

La relevancia del notario se extiende más allá de la mera formalidad; según Martínez (2022) los mensajes de datos que incluyen firma electrónica, cuando son validados por un notario, poseen la misma fuerza legal que los documentos físicos. Esto resalta la importancia de la figura del notario en la era digital, donde la confianza y la veracidad de los documentos son cruciales para los usuarios que dependen de ellos en sus transacciones legales.

El Decreto Legislativo N° 1049, en su Título II, Capítulo I, Artículo 24, define que la fe pública notarial asegura la autenticidad de los actos jurídicos consignados en documentos notariales, ya sean estos protocolares o extra protocolares. El notario, en este sentido, actúa como un garante de la verdad, no solo certificando la validez de los documentos que emite, sino también asegurando su integridad mediante el uso de tecnologías de firma y certificados, en conformidad con las leyes actuales. La implementación de sistemas tecnológicos en las

notarías es esencial para facilitar la identificación y validación de usuarios que buscan realizar trámites, asegurando así la transparencia y seguridad en las operaciones notariales.

El término "fe", derivado del latín *fides*, encapsula la idea de confianza y creencia en varios contextos, especialmente en el ámbito jurídico. Gonzalo de las Casas sostiene que la fe pública implica una presunción legal de veracidad que se confiere a ciertos funcionarios, quienes son reconocidos por su honestidad y competencia (Tambini, 2023). Esta capacidad les permite validar hechos y contratos entre ciudadanos, convirtiéndose en un pilar de la seguridad jurídica en la sociedad.

Desde una perspectiva técnica, Giménez Arnau define la fe pública como una función especial que tiene la responsabilidad de confirmar hechos o acciones bajo el supuesto de verdad, actuando bajo la premisa de que las declaraciones realizadas son verídicas. Mengual y Mengual también aportan a esta discusión al definir la fe pública como la aceptación de la veracidad de las declaraciones autorizadas por una autoridad pública competente, como el notario (citado en Tambini, 2023). Esta confianza conferida al notario permite que sus acciones se consideren como pruebas válidas hasta que se demuestre lo contrario.

La fe pública notarial es fundamental en la formalización de documentos legales, permitiendo al notario no solo certificar testamentos y contratos, sino también conservar los originales y emitir copias auténticas cuando sea necesario. Esta función no solo contribuye a la seguridad jurídica, sino que también apoya la integridad de las transacciones en la sociedad.

Además, se identifican diferentes tipos de fe pública, incluyendo la fe pública registral, que permite a los registradores emitir copias de documentos archivados. Esto asegura que la información sobre los registros públicos sea accesible, permitiendo que cualquier persona obtenga información relevante sobre los documentos registrados, lo que favorece la transparencia y la confianza pública en los actos notariales.

El notario ejerce su profesión en un ámbito privado, aunque cuenta con atribuciones públicas conferidas por el Estado. Según Gonzales (2015), esta estructura permite que el notario realice funciones públicas al facilitar la resolución de conflictos legales y descongestionar el sistema judicial (p. 1-12). Mallqui (2015) añade que el notario, como delegado del estado, permite que se lleven a cabo actos que anteriormente eran competencia exclusiva de los jueces, lo que optimiza la eficiencia en la administración de justicia.

El notario no solo opera en el sector privado; su función como funcionario público le otorga la responsabilidad de servir a la comunidad.

Aritz Alfageme Toribio (2014) sostiene que el notario no solo verifica hechos, sino que autentica las voluntades de las partes involucradas, contribuyendo a la seguridad jurídica en el ámbito social (p. 1).

En Ecuador, Peña herrera (2013) enfatiza que el notario es visto como un servidor público con la obligación de certificar actos y contratos de acuerdo con las leyes (p. 5).

En Perú, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1049 define al notario como un abogado que ejerce funciones notariales, asegurando la validez de los actos jurídicos. Sin embargo, la responsabilidad ética y legal del notario es motivo de preocupación, especialmente en casos de falsificación de firmas, como el caso de la Notaría Alvarado Quijano.

La revisión y modificación del artículo 5 del mencionado decreto es esencial para establecer límites claros sobre las responsabilidades de los notarios y sus colaboradores, lo que podría mejorar la efectividad del sistema notarial y contribuir al incremento del tráfico jurídico y a la creación de nuevas plazas notariales.

El notario público desempeña un papel crucial en la sociedad contemporánea, actuando como un profesional independiente que, aunque opera dentro del sector privado,

ejerce una función pública (Gonzales, 2015). Esta dualidad en su actividad se manifiesta en su capacidad para realizar funciones que tradicionalmente eran exclusivas del poder judicial, lo que se enmarca dentro de un enfoque más amplio sobre la sobrecarga del sistema judicial. Este enfoque busca trasladar ciertas responsabilidades a los notarios, quienes pueden manejar procedimientos que el Estado no tiene la capacidad de gestionar eficientemente (Mallquí, 2015).

La delegación de autoridad en actividades notariales que no implican conflictos es una práctica reconocida y esencial. Según Mallquí (2015), este proceso permite al Estado concentrarse en asuntos más complejos y que requieren un mayor control, mientras que los notarios facilitan la ejecución de actos legales en el ámbito privado. Esto no solo alivia la carga del sistema judicial, sino que también contribuye a la seguridad jurídica al asegurar que los actos notariales se realicen conforme a la ley.

En el contexto peruano, el notario es un abogado que ejerce la función notarial y tiene la responsabilidad de certificar todos los actos jurídicos que se realizan ante él (Peña herrera, 2013). Esta figura es esencial para garantizar la legalidad y la validez de los documentos que los ciudadanos utilizan en su vida cotidiana, desde contratos hasta testamentos.

Sin embargo, la función del notario no está exenta de desafíos. Existen situaciones en las que los notarios se ven involucrados en controversias que pueden ser tanto penales como éticas. Un caso notable es el de la Notaría Alvarado Quijano en Chiclayo, donde se han presentado acusaciones de falsificación de firmas en documentos legales (Peña herrera, 2013). Estas circunstancias resaltan la importancia de establecer límites claros sobre las responsabilidades de los notarios, especialmente en lo que respecta a las acciones de sus colaboradores.

En este sentido, se ha propuesto la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1049, con el objetivo de definir con mayor claridad las responsabilidades de los notarios

en casos donde sus dependientes puedan estar involucrados en actividades ilícitas (Peña herrera, 2013). Esta medida no solo buscaría proteger la integridad de la función notarial, sino también promover un marco normativo que incentive la transparencia y la confianza en el sistema.

Las motivaciones detrás de esta investigación son variadas, pero se centran principalmente en la necesidad de encontrar soluciones que permitan abordar los incumplimientos del Decreto Legislativo N° 1049. Es fundamental establecer un marco claro que defina las responsabilidades de los colaboradores del notario en el ejercicio de su función, lo que contribuirá a fortalecer la confianza del público en el notariado y su labor (Peña herrera, 2013).

La seguridad jurídica se entiende como un principio fundamental en la organización del Estado de derecho, que proporciona a las personas la confianza de que sus derechos serán respetados y protegidos por las leyes. Según Torres (2011), este valor jurídico se encuentra respaldado por la Constitución y se deriva de principios constitucionales que buscan ofrecer estabilidad y previsibilidad en las relaciones legales. La seguridad jurídica no solo se limita a la protección de derechos, sino que también implica el acceso a información clara y transparente sobre el marco legal que rige las transacciones y actos jurídicos.

Desde una perspectiva preventiva, la seguridad jurídica tiene como objetivo asegurar la autenticidad, legalidad y publicidad de los actos y derechos que poseen los ciudadanos. En este sentido, el notario público juega un papel crucial. Su función no se restringe a la simple certificación de documentos; en realidad, se extiende a garantizar la confianza de los usuarios en los servicios notariales. Para lograr esto, el notario debe operar dentro de un marco normativo que refuerce la credibilidad y la integridad de sus actos.

En Perú, antes de la conclusión de una compraventa de bienes inmuebles, es práctica común que el comprador verifique en el registro público que el vendedor sea efectivamente

el propietario legítimo del inmueble. Este proceso es esencial para evitar fraudes. Una vez obtenida la certeza, las partes firman el contrato de compraventa, el cual es archivado en la notaría. Posteriormente, el notario otorga autorización al acta de la asamblea, elevándola a escritura pública, lo que proporciona una protección legal a la transacción.

Sin embargo, los notarios enfrentan desafíos significativos, como la detección de verdades ocultas en las transacciones. La presencia de fraudes, como la doble venta de propiedades, puede complicar su labor. Aunque las normas civiles protegen al comprador al considerar a este como un segundo adquirente, el notario puede, sin saberlo, validar una transacción fraudulenta. Esto genera un perjuicio al propietario legítimo, quien puede perder su derecho sobre la propiedad, mientras que el segundo comprador, al ser considerado un tercero de buena fe, queda amparado por la ley (Gonzales, 2015).

En el contexto peruano, el Consejo del Notariado se establece como un órgano regulador que opera bajo la supervisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este consejo está conformado por cinco miembros, entre los cuales se encuentra el Decano del Colegio de Notarios de Lima. De acuerdo con el Estatuto Único de los Colegios de Notarios del Perú, señalado en el D.S. N°009-97-JUS (1997) se estipula que el Colegio tiene la potestad de tomar acciones frente a la conducta de los notarios que cometan faltas.

Este mecanismo de supervisión incluye la posibilidad de presentar denuncias, ya sean de oficio o a solicitud de un tercero. Durante el proceso disciplinario, los notarios pueden enfrentar diversas sanciones, que pueden ir desde amonestaciones hasta suspensión o destitución de su cargo. Las sanciones más severas deben ser decididas por la Asamblea General de la institución, lo cual garantiza que la disciplina notarial se maneje de manera justa y equitativa.

El establecimiento de estas normas es fundamental para asegurar que los notarios actúen con la ética y la responsabilidad que exige su función pública. La existencia de un

marco regulatorio robusto no solo contribuye a la transparencia en el ejercicio de la función notarial, sino que también refuerza la seguridad jurídica que necesita la población en el ejercicio de sus derechos y en la confianza que depositan en los actos notariales (Mallquí, 2015).

En Perú, los propietarios de bienes inmuebles a menudo enfrentan riesgos asociados con la simulación de propiedad, especialmente en situaciones donde se utilizan títulos falsificados. La legislación peruana otorga protección a los terceros de buena fe, permitiendo que aquellos que adquieren propiedades basadas en documentos fraudulentos se beneficien de esta garantía legal, a pesar de que el acto original esté vinculado a un ilícito, como la falsificación de documentos. Esta situación genera un contexto complicado para los propietarios legítimos, quienes se ven perjudicados al tratar de reivindicar sus derechos sobre la propiedad. En muchas ocasiones, los llamados terceros de buena fe son en realidad cómplices de los falsificadores, lo que dificulta aún más la recuperación de los bienes por parte de los dueños legítimos, afectando así la seguridad en el tráfico inmobiliario (Vargas, 2020).

Desde la perspectiva de la autora de esta investigación, el artículo 70 de la Constitución peruana establece que los ciudadanos tienen inmunidad sobre sus bienes, es decir, no pueden ser despojados de ellos en contra de su voluntad mediante prácticas fraudulentas. Este principio beneficia a los adquirentes de buena fe, sin embargo, es crucial recordar que el propietario original también tiene derechos sobre su propiedad que están debidamente inscritos en el registro público. La falta de atención a este hecho puede resultar en un aumento de los costos asociados a los litigios, dado que un alto porcentaje de los casos civiles y penales involucra tácticas fraudulentas, como la falsificación de firmas y la usurpación de identidad en actos jurídicos (Torres, 2021).

El ejercicio profesional del notario en Perú está sujeto a una serie de responsabilidades que abarcan tanto el ámbito administrativo como civil y penal,

especialmente si se demuestra que su actuación ha sido negligente o dolosa y ha causado daño a terceros. Según lo establece la Ley del Notariado, particularmente el artículo 55, el notario es responsable civil y penalmente por los daños que cause, ya sea de manera intencionada o por negligencia, durante el ejercicio de su función notarial (Ley del Notariado, D.L. 1049).

A pesar de que los notarios poseen un estatus especial en la sociedad, como señala Ríos Helling (2020), su función implica la descentralización cooperativa, lo cual significa que su trabajo es fundamental para la realización de actividades que requieren una regulación gubernamental adecuada. La labor notarial es esencial para la resolución de problemas legales, particularmente aquellos que involucran asuntos notariales, y es imperativa la formación técnica adecuada de los notarios, incluso si no forman parte directamente de la administración pública.

González (2022) se centró en examinar cómo los actos jurídicos que incorporan nuevas tecnologías cumplen con la función de proporcionar seguridad jurídica. Esta investigación utilizó un enfoque cualitativo, aplicando un análisis no interactivo, así como métodos inductivos, deductivos y sintéticos para abordar los conceptos jurídicos en cuestión. Los hallazgos sugieren que es fundamental integrar tecnologías en el sistema notarial para garantizar la veracidad de la identidad de los usuarios, concluyendo que la implementación de biometría en los servicios notariales debe ser obligatoria.

Alulema (2020) propuso evaluar la posibilidad de desvincular la función notarial de los foros públicos. La investigación se apoyó en el método histórico-lógico, utilizando entrevistas y análisis de casos como técnicas de recolección de datos. Se observó que, desde la introducción del Sistema de Identificación Notarial (SIN) en 2015, el sistema ha mostrado resultados positivos, con usuarios reportando mejoras significativas en el servicio y una considerable reducción en los tiempos de espera. No obstante, el estudio también destaca la necesidad de implementar completamente las funciones del SIN y capacitar a los

responsables para maximizar su potencial, sugiriendo la creación de un “Manual de usuario para resolver incidencias en plataformas informáticas”.

Sabando (2019) se enfocó en analizar cómo la actividad notarial interactúa con medios electrónicos y su impacto en la seguridad jurídica. La investigación se caracteriza por su naturaleza teórica y concluye que es esencial la integración de nuevas tecnologías en la práctica notarial para mejorar la atención al usuario. La adopción de recursos tecnológicos permite que la función notarial evolucione, agilizando trámites y garantizando servicios de calidad al conectarse con otras instituciones públicas y privadas.

Coresy y Saleh (2020) investigaron el comercio electrónico, particularmente en el contexto de la compraventa online. Utilizaron un enfoque cualitativo y un método jurídico normativo para explorar las funciones notariales desde la perspectiva del principio de confidencialidad en la redacción de escrituras notariales electrónicas, concluyendo que es necesario mejorar el papel del notario como observador en este ámbito.

Heraldez y Quispe (2021) se propusieron instituir la implementación de tecnologías informáticas como herramientas esenciales para mejorar el servicio notarial. Adoptaron un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico hermenéutico, permitiendo la interpretación de los resultados a partir de experiencias vividas. Concluyeron que la integración de tecnologías en el sistema notarial es crucial, especialmente para aquellos que no pueden desplazarse físicamente a las notarías, asegurando así el acceso equitativo al servicio.

Barrenechea et al. (2020) se enfocaron en la viabilidad comercial y económica de establecer una plataforma de seguridad tecnológica basada en blockchain para el respaldo de documentos notariales en Lima Moderna. Su estudio se basa en la Ley del Notariado y argumenta que la adopción de la tecnología blockchain puede garantizar que las notarías

cumplan con las disposiciones legales, eliminando la posibilidad de alteraciones en los registros.

Lévano et al. (2020) exploraron el potencial económico de crear una empresa que ofrezca servicios de plataforma utilizando tecnología blockchain, resaltando su capacidad para registrar documentos notariales de manera confiable y segura, con una calificación favorable del 76% por parte de un notario público sobre esta técnica.

Corcuera (2022) investigó las funciones notariales en relación con jueces de paz y paz letrados, utilizando la observación directa como método. Su estudio identificó la necesidad de realizar modificaciones para mejorar la capacitación y formalidades en el ejercicio de las funciones notariales por parte de estos jueces.

Ramírez (2022) abordó la urgencia de modernizar los servicios registrales, enfocándose en la inscripción y publicidad registral. Utilizó una metodología básica no experimental y transversal, concluyendo que la modernización de estos servicios es esencial para garantizar protección y seguridad jurídica en los trámites de inscripción de actos notariales.

Cabrejos (2018) analizó la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en relación con la aplicación de principios registrales como la publicidad y fe pública. Utilizando un método científico aplicado observacional, identificó un alto nivel de desconocimiento de estos principios, recomendando una reformulación más precisa.

Barrio et al. (2021) propusieron implementar un seguro para cubrir la responsabilidad civil de los notarios en caso de incumplimiento de sus funciones. Su estudio, que utilizó una metodología descriptivo-explicativa y un diseño mixto, reveló limitaciones en el país en relación con la responsabilidad notarial, sugiriendo que un seguro podría mejorar la eficiencia en la verificación de documentos firmados por los notarios.

II. MATERIALES Y MÉTODO

La investigación presenta las características siguientes:

La presente investigación es de enfoque cualitativo y su propósito es dar respuesta a la problemática que se ha planteado en el estudio en relación al descubrimiento de un conocimiento nuevo (Esteban, 2019).

Hernández et al. (2019) nos refiere que este enfoque cualitativo brinda resultados esperados permitiendo dar respuesta a la problemática general planteada en el objetivo general así mismo en los específicos permitiendo contribuir y generar un impacto en nuestra sociedad. Su diseño es no experimental pues se realiza un examen a la problemática permitiendo con ello la elaboración de conclusiones que son plantadas a través de los instrumentos que se han utilizados.

La investigación es de propósito Básica. Se cumplió con la realización de recopilar información que ha permitido incrementar el conocimiento respecto del Decreto Legislativo 1049 y los factores que se relacionan con su incumplimiento en el Distrito de Pachacamac.

La investigación por su alcance es descriptiva, pues según lo señalado por Hernández et al. (2019) es realizar un análisis a la reacción que presentan las variables y los efectos que ocasionan sin manipulación de las mismas, también permite contemplar predicciones que permitan sustentar la fundamentación.

Según su diseño es no experimental, pues no existe ninguna manipulación a las variables, no hay uso de laboratorios, teniendo un análisis descriptivo de lo que se estudia con la finalidad de descubrir los factores que están provocando el incumplimiento del Decreto Legislativo 1049 en Pachacamac 2023.

El escenario de estudio parte en tener establecido un contexto de investigación con el fin de obtener resultados que permitirán llevar a cabo la investigación en la cual se deberá establecer claramente a los individuos y sus características, así mismo el lugar donde se

tendrá que aplicar los instrumentos, como en el presente caso que realizara en el distrito de Pachacamac que corresponde a la ciudad de Lima (Miranda et al. 2018).

Para dar respuesta a lo planteado como cuestiones problemáticas, nos enfocamos en los individuos y sus características, quienes van a colaborar con la presente investigación, para permitirnos recolectar los datos e información que hará posible un análisis pertinente. Es por ello que teniendo en cuenta la población hemos seleccionado una muestra conveniente que está conformada por los individuos siguientes: 10 abogados con la especialidad en Derecho Notarial en total.

Respecto de las técnicas de recolección de datos que se han empleado estas han permitido enriquecer y contribuir a una investigación que contribuye a la sociedad, siendo necesario el empleo y la aplicación de técnicas e instrumentos que permiten brindar una respuesta a los objetivos señalados. De lo investigado en su contexto y a la discusión apropiada y a lo que se espera permitiendo el éxito del proyecto de investigación.

Las técnicas tienen una importancia y son fundamentales para la sustentación, pues permiten abordar en la investigación su problemática, permitiendo que se proporcionen respuestas o soluciones (Tamayo & Silva, 2020).

Tamayo & Silva (2020) nos indica que la recolección de datos a través de un instrumento resulta fundamental en la investigación, ya que permite contar con información oportuna y necesaria para la investigación en su desarrollo.

En la investigación se empleó la técnica de entrevista y el instrumento Guía de entrevista ya que con ella buscamos conseguir nuestro objetivo, pues se emplea una técnica muy apropiado para que se obtenga la información que es apropiada y que se aplicara a los especialistas en derecho notarial. Esta será una herramienta de trabajo que permitirá confrontar con los objetivos. También se empleó el análisis de documentación pues se reunió diversa documentación que ayudara a comprender la problemática de los factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo N°1049 en Pachacamac.

Sobre el procedimiento que permite la recolección de datos, este representa un enfoque sistemático por el que se reúne y se evalúa la información que hemos recopilado con el fin de realizar la comprensión del contexto o panorama de manera completa de la problemática y poder discutir los resultados. Permitiendo de esta manera poder evaluar una situación a futuro, lo que asegura que el estudio sea integral y que la información sea de garantía con calidad.

El análisis de datos como procedimiento contribuye a que se aborden las conclusiones respecto de una investigación en particular, permitiendo al investigador realizar una evaluación de los efectos teniendo en cuenta la problemática señalada en el proyecto y que es su sustento (Plaza et al., 2018)

Los criterios éticos nos permiten actuar con objetividad y confianza, no afectando derechos debiendo tener en cuenta el Código de Ética de nuestra Universidad USS (2023) partiendo con un consentimiento informado y del respeto a la ciencia.

El respeto: Nosotros debemos identificarnos y solicitar el apoyo de las personas que participan de la entrevista con respeto.

Honestidad: Que las personas que apoyen y brinden la información necesaria y que es requerida para el éxito de la investigación con una actuación de honestidad y responsabilidad.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

En el presente capítulo se examina e interpreta los hallazgos que se obtienen en base a la aplicación del instrumento en el que encontramos nuestro objetivo general: Determinar de qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023. También lo señalado en nuestros objetivos específicos como son los siguientes: El estudio del marco normativo DL. N°1049 Ley del notariado para determinar aspectos a mejorar, una identificación de los factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023 y finalmente proponer la modificatoria del artículo 05 del decreto legislativo N°1049 Ley del notariado. La aportación por parte de especialistas que responden a la entrevista respecto de temas abordados nos permite conducirnos a una interpretación de lo propuesto en el estudio. Para una mejor comprensión e interpretación se elabora una tabulación y un gráfico de acuerdo al criterio que corresponda.

Tabla 01

¿Considera que el DL 1049 Ley Notarial es eficiente?

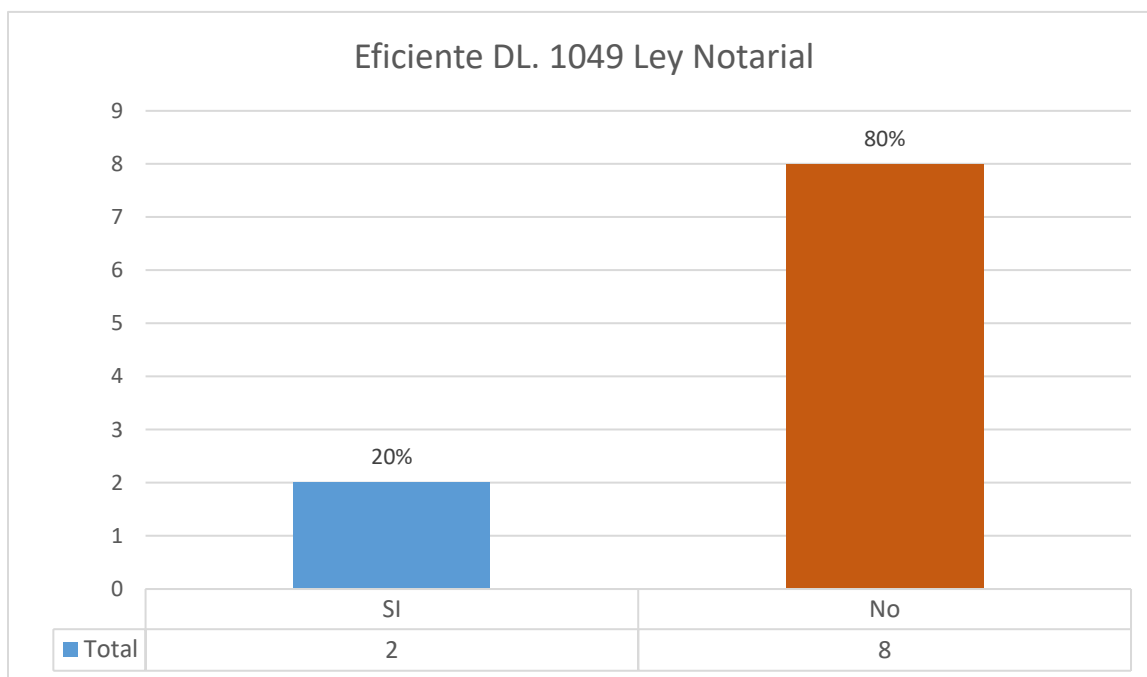
D.L.1049 Ley Notarial eficiente	Respuestas
Primer entrevistado	No
Segundo entrevistado	No
Tercer entrevistado	No
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	No
Sexto entrevistado	Si
Séptimo entrevistado	No
Octavo entrevistado	No

Noveno entrevistado	Sí
Décimo entrevistado	No

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 01

¿Considera que es eficiente el DL 1049 Ley Notarial?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho notarial (2023).

El análisis indica que la Ley Notarial DL. 1049 no demuestra eficiencia. De los diez especialistas en derecho notarial entrevistados, ocho afirman que no es eficiente el DL. 1049. Solo dos entrevistados consideran que si hay eficiencia en la norma legal.

Los expertos hacen mención que existe una problemática referida en el marco legal pues debe enfatizarse la fe notarial respecto de la autenticidad de documentos y contratos mejor el uso de las herramientas tecnologías, y el concurso para notarios que esta postergado.

Tabla 02

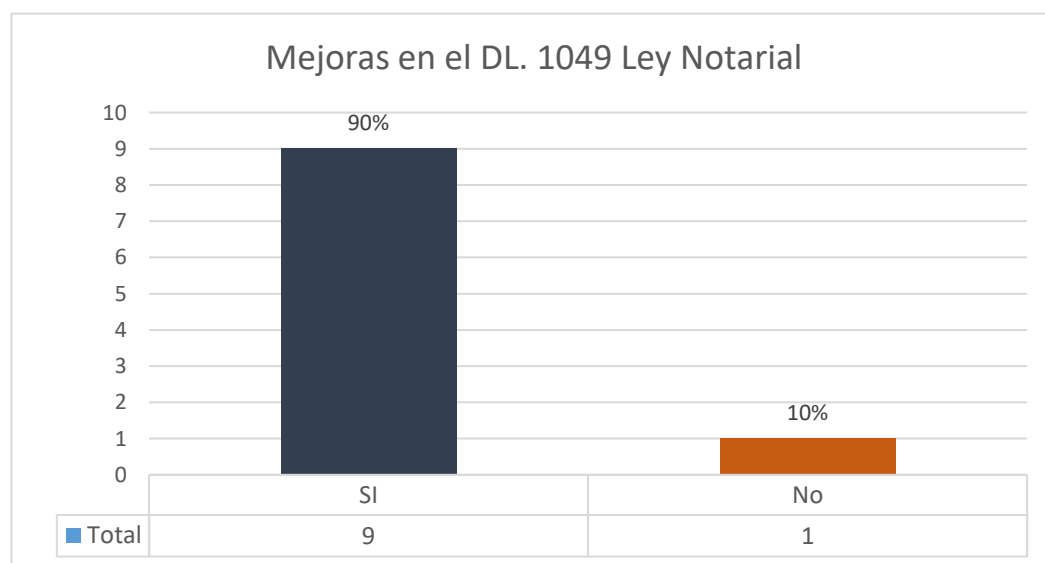
¿Considera ud, que debe haber mejoras en DL 1049 Ley Notarial?

Mejoras en DL 1049 Ley Notarial	Respuestas
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si
Séptimo entrevistado	Si
Octavo entrevistado	Si
Noveno entrevistado	Si
Décimo entrevistado	Si

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 02

¿Considera ud, que debe haber mejoras en DL 1049 Ley Notarial?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho notarial (2023).

El análisis indica que debe haber mejoras a la Ley notarial DL. 1049. De los diez especialistas en derecho notarial entrevistados, nueve afirman que debe haber mejoras al DL. 1049. Solo un entrevistado considera que no necesita mejoras la norma legal.

Los expertos hacen referencia a la necesidad de brindar un servicio óptimo, se garantice los servicios notariales a los ciudadanos, así mismo a que brinde una seguridad jurídica en razón de los documentos que están expide, ya que se desarrollan contratos de compra venta en la que son afectados los verdaderos propietarios.

Tabla 03

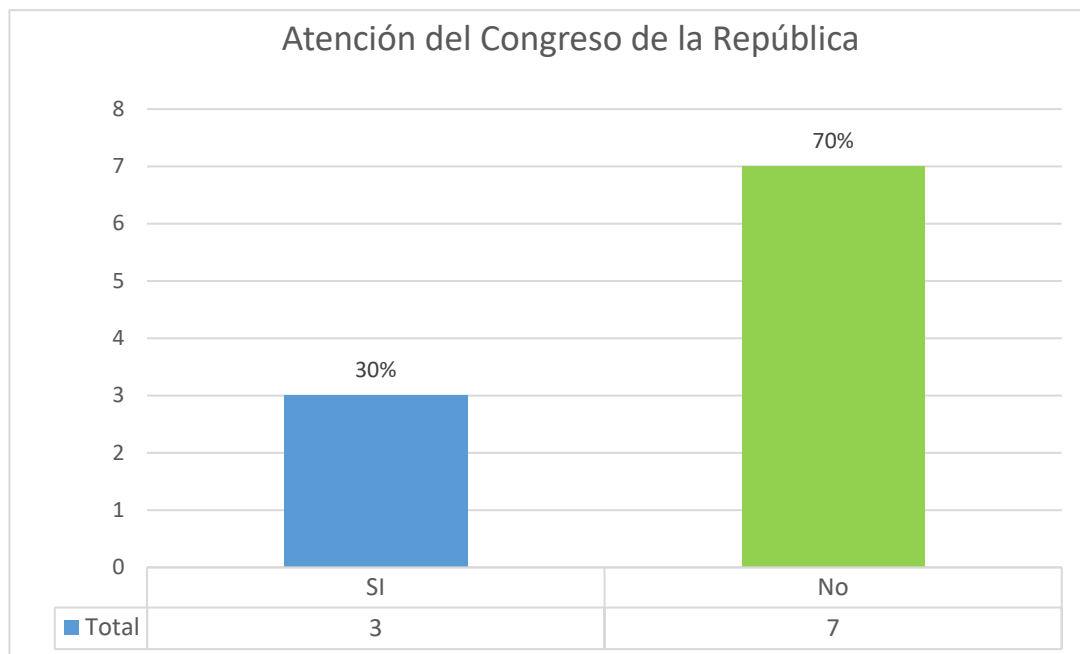
¿Considera ud, que existe atención del Congreso de la República a los proyectos de cambios o modificatoria al DL 1049 Ley Notarial?

Atención del Congreso de la Republica	Respuestas
Primer entrevistado	No
Segundo entrevistado	No
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	No
Séptimo entrevistado	No
Octavo entrevistado	No
Noveno entrevistado	No
Décimo entrevistado	Si

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 03

¿Considera ud, que existe atención del Congreso de la República a los proyectos de cambios o modificatoria al DL 1049 Ley Notarial?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho notarial (2023).

El análisis indica que no existe atención por parte del Congreso de la República a cambios o modificatorias al DL. 1049 De los diez especialistas en derecho notarial entrevistados, siete afirman que no hay atención a los proyectos de cambio o modificatorias al DL. 1049. Solo tres entrevistados consideran que si hay atención a los proyectos de la norma legal.

Los expertos señalan que el congreso de la república no atiende diferentes propuestas de proyectos de modificatorias a la ley notarial DL 1049, pues resaltan que la última modificatoria se ha dado con Ley 31338, que modifica el Código Civil para facilitar el otorgamiento de testamento por escritura pública y modifica el artículo 38 del Decreto Legislativo 1049, decreto legislativo del notariado, sobre la forma de llevar los registros.

Tabla 04

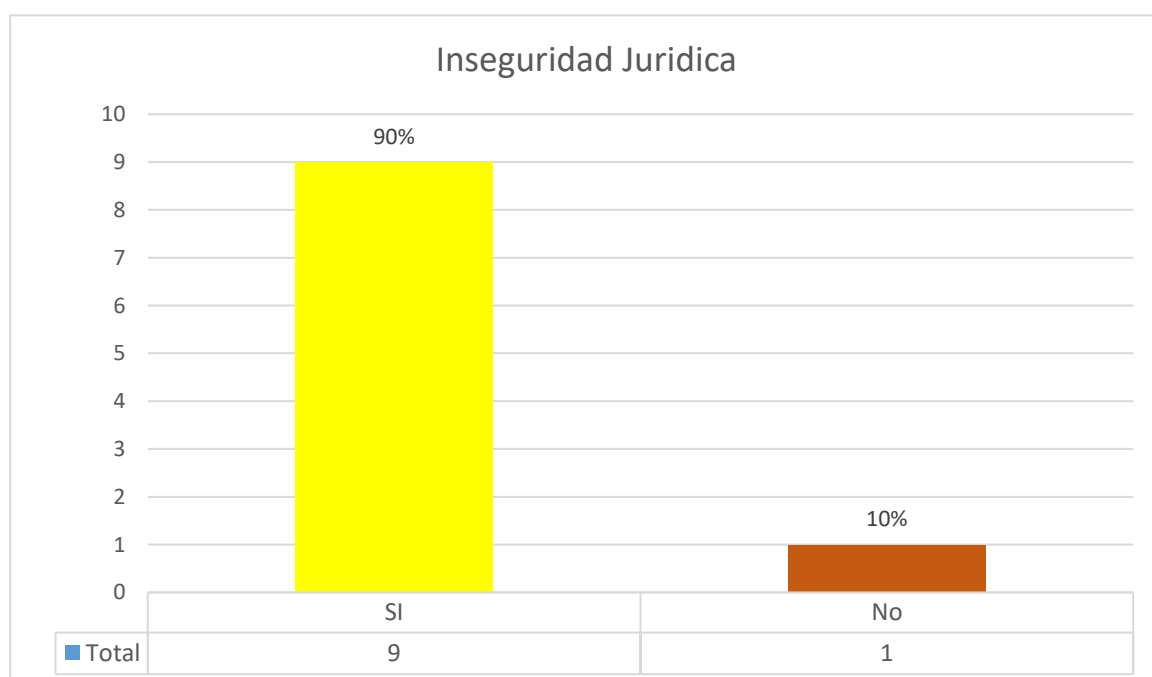
¿Existe inseguridad jurídica, que contribuye al incumplimiento DL 1049?

Inseguridad jurídica	Respuestas
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si
Séptimo entrevistado	No
Octavo entrevistado	Si
Noveno entrevistado	Si
Décimo entrevistado	Si

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 04

¿Existe inseguridad jurídica, que contribuye al incumplimiento DL 1049?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho notarial (2023).

El análisis proporciona una visión clara sobre la percepción de la inseguridad jurídica y su impacto en el incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049. De los diez especialistas en derecho notarial entrevistados, nueve afirman que sí existe inseguridad jurídica que contribuye al incumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto. Solo un entrevistado considera que no hay tal inseguridad jurídica.

Esto revela que la mayoría de los expertos identifican problemáticas relacionadas con la falta de claridad, coherencia, o efectividad del marco normativo vigente.

Tabla 05

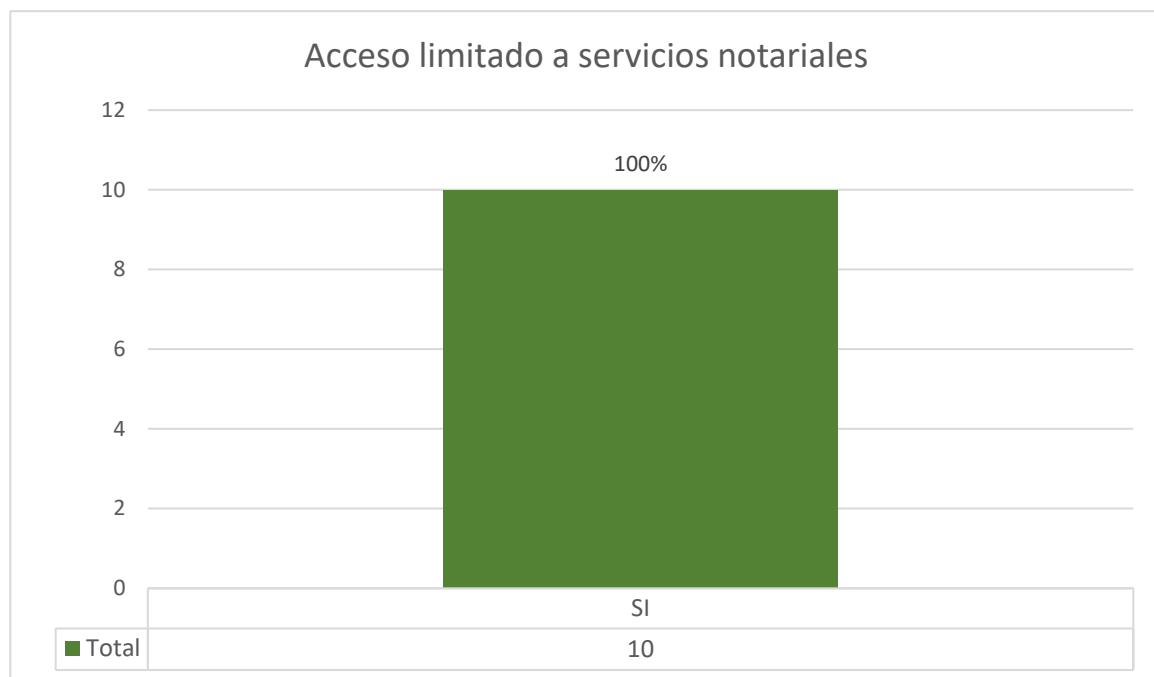
¿El acceso limitado a servicios notariales está afectando el cumplimiento del DL N° 1049?

Acceso Limitado a los Servicios notariales	Respuestas
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si
Séptimo entrevistado	Si
Octavo entrevistado	Si
Noveno entrevistado	Si
Décimo entrevistado	Si

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 05

¿El acceso limitado a servicios notariales está afectando el cumplimiento del DL N° 1049?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho notarial (2023).

El análisis muestra que los diez especialistas entrevistados coinciden de manera unánime en que el acceso limitado a los servicios notariales está afectando el cumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac durante el año 2023.

Esto sugiere que la falta de notarías suficientes y adecuadamente distribuidas es un problema estructural que impide el cumplimiento de las obligaciones notariales establecidas en este decreto.

Tabla 06

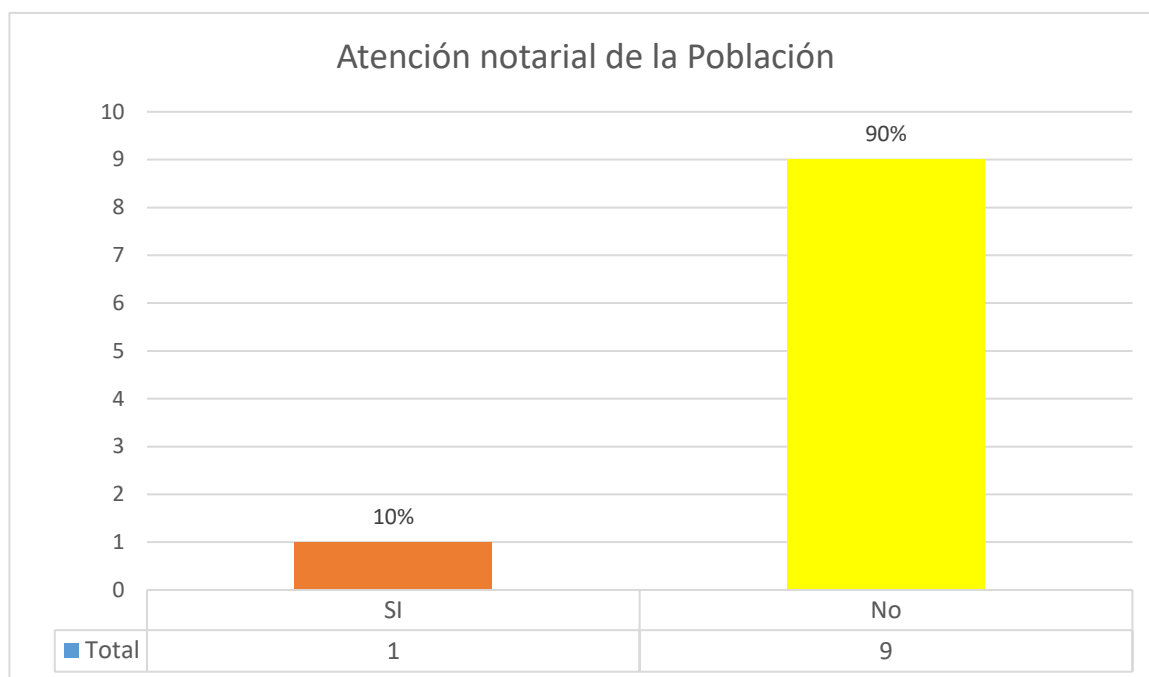
¿Considera que el servicio que brinda la única notaria Marín, cubre la atención de la población?

Atención notarial de la población	Respuestas
Primer entrevistado	No
Segundo entrevistado	No
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	No
Sexto entrevistado	No
Séptimo entrevistado	No
Octavo entrevistado	No
Noveno entrevistado	No
Décimo entrevistado	No

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 06

¿Considera que el servicio que brinda la única notaría Marín, cubre la atención de la población?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

La Tabla 06 y la Figura 06 reflejan que la mayoría de los especialistas entrevistados consideran que la única notaría de Pachacamac, "Notaría Marín", no cubre adecuadamente la atención de la población. De los diez entrevistados, nueve responden que NO es suficiente, mientras solo uno considera que SI. Este consenso sugiere que hay un desajuste entre la capacidad de la notaría y las necesidades de la población en términos de trámites notariales.

Insuficiencia del servicio: La única notaría en el Cercado de Pachacamac está encargada de atender a más de 154,000 habitantes, lo que claramente resulta insuficiente para cubrir todas las necesidades notariales de un distrito tan extenso y con zonas tan dispersas. La saturación del servicio puede generar largas esperas, retrasos en los trámites, y una atención insuficiente para las demandas de la población.

Tabla 07

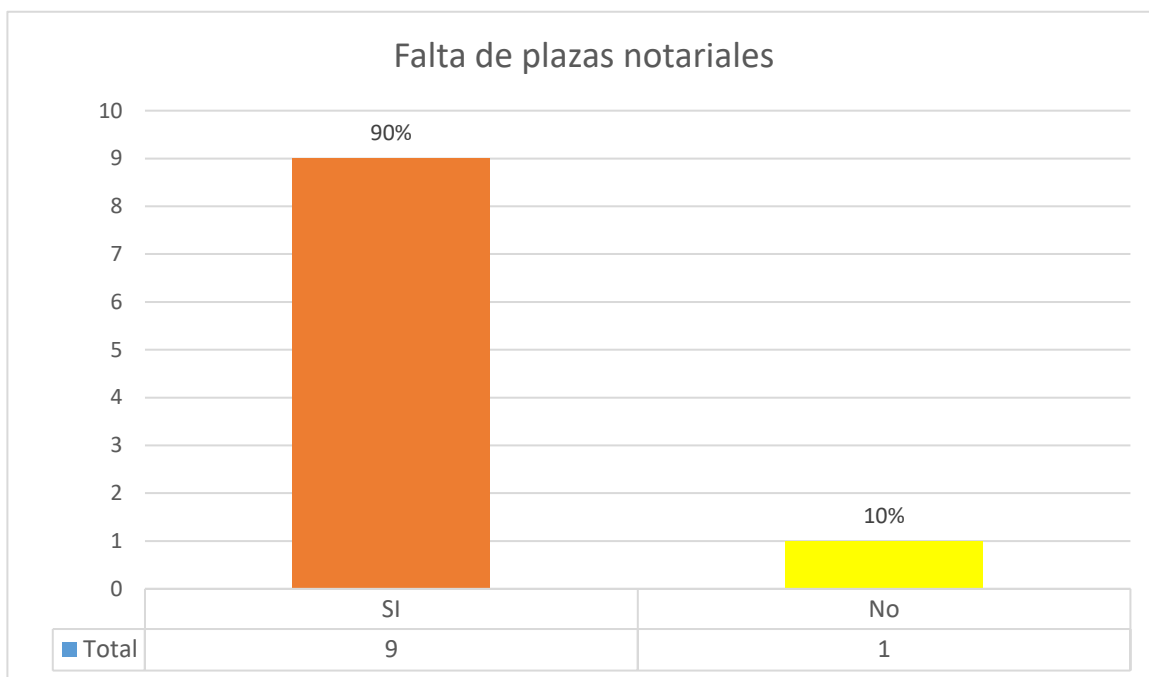
¿La falta de plazas notariales contribuye al incumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?

Falta de Plazas notariales	Respuestas
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	SI
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si
Séptimo entrevistado	Si
Octavo entrevistado	No
Noveno entrevistado	Si
Décimo entrevistado	Si

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 07

¿La falta de plazas notariales contribuye al incumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

De los diez especialistas en derecho notarial entrevistados, nueve afirman que la falta de plazas notariales contribuye al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac, mientras solo uno considera que no. Esto evidencia que la mayoría de los expertos percibe una relación directa entre la cantidad limitada de notarías y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto. La falta de notarías suficientes puede generar barreras para que la población acceda a servicios notariales de manera oportuna, afectando la eficacia del sistema notarial y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Tabla 08

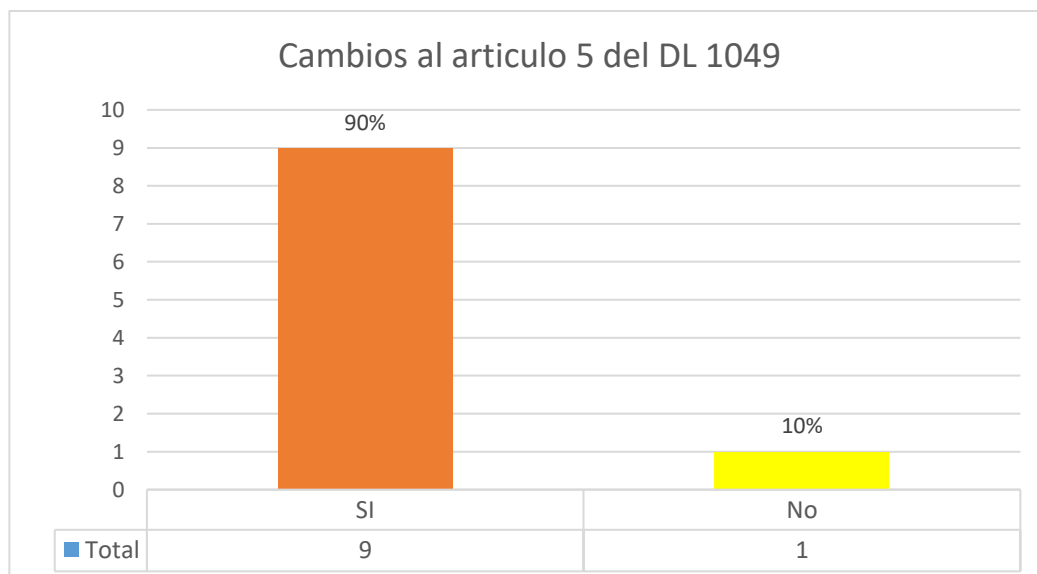
¿Considera necesario realizar cambios al artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, para incorporar más notarios en la función notarial, en nuestro país?

Cambios al artículo 5 del DL. 1049	Respuestas
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	SI
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si
Séptimo entrevistado	Si
Octavo entrevistado	No
Noveno entrevistado	Si
Décimo entrevistado	Si

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 08

¿Considera necesario realizar cambios al artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, para incorporar más notarios en la función notarial, en nuestro país?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho notarial (2023).

El análisis manifiesta que se debe realizar cambios al artículo 5 del para incorporar más notarios en la función notarial, en nuestro país. De los diez especialistas en derecho notarial entrevistados, nueve afirman que se debe hacer cambios al artículo 5 del DL. 1049. Solo un entrevistado considera que no es necesario.

Los expertos mencionan que hay la necesidad de la modificatoria del art. 5 de la Ley Notariado pues se observa la necesidad de contar con más notarios al servicio de la población y abogados, pues la población ha aumentado en el país y la función del notario es importante.

Tabla 09

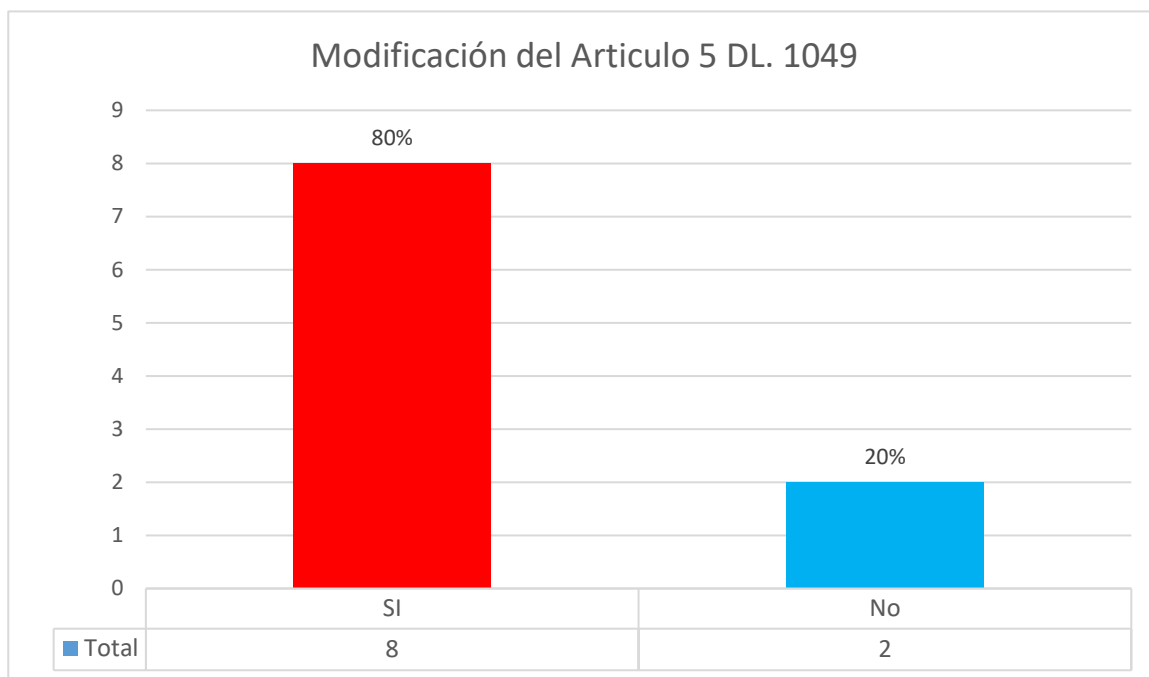
¿Considera que la modificación del artículo 5 cumpliría con un beneficio al servicio notarial?

Modificación del artículo 5	Respuestas
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	SI
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si
Séptimo entrevistado	Si
Octavo entrevistado	No
Noveno entrevistado	Si
Décimo entrevistado	Si

Nota. Datos obtenidos de entrevista realizada a especialistas en Derecho Notarial (2023).

Figura 09

¿Considera que la modificación del artículo 5 cumpliría con un beneficio al servicio notarial?



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho notarial (2023).

El análisis indica que la modificación a ley del notariado DL.1049 cumpliría con beneficiar el servicio notarial. De los diez especialistas en derecho notarial entrevistados, ocho afirman que cumpliría con beneficiar. Solo dos entrevistados consideran que si existiría un beneficio.

Los expertos refieren que, al contar con más plazas notariales, habría mejor atención a los ciudadanos en sus trámites, menores gastos, se garantizaría la seguridad jurídica en los diferentes tramites notariales.

3.2 Discusión

De acuerdo a la interpretación que se ha realizado de los resultados nos permite deducir que existen Factores relacionados que contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac 2023, existiendo una problemática respecto del marco legal el mismo que no es eficiente y que las instituciones del estado como el Congreso de la Republica debe atender las modificatorias, la presencia de inseguridad jurídica, el no brindar los servicios notariales de forma adecuada y correcta a la población pues solo existe una notaría en el populoso distrito de Pachacamac, requiriéndose otra notaría, pues la que brinda el servicio es insuficiente y que se hace necesario un cambio para poder ampliar las plazas notariales , resultando necesario una modificatoria y una propuesta de cambio al art.5 del DL 1049.

De acuerdo a la interpretación de los resultados podemos inferir que existe una problemática referida en el marco legal pues debe enfatizarse la fe notarial respecto de la autenticidad de documentos y contratos mejor el uso de las herramientas tecnológías, y el concurso para notarios que esta postergado. Además, la necesidad de brindar un servicio óptimo, se garantice los servicios notariales a los ciudadanos, así mismo a que brinde una seguridad jurídica en razón de los documentos que están expide, ya que se desarrollan contratos de compra venta en la que son afectados los verdaderos propietarios. También que el congreso de la república no atiende diferentes propuestas de proyectos de modificatorias a la ley notarial DL 1049, pues resaltan que la última modificatoria se ha dado con Ley 31338, que modifica el Código Civil para facilitar el otorgamiento de testamento por escritura pública y modifica el artículo 38 del Decreto Legislativo 1049, decreto legislativo del notariado, sobre la forma de llevar los registros.

Los resultados subrayan la importancia de un marco normativo claro y actualizado para prevenir el incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049. La percepción de inseguridad jurídica resalta la necesidad de mejorar las normas para ofrecer mayor seguridad a los usuarios. Se sugiere realizar estudios adicionales para entender las causas específicas de esta inseguridad en distintos contextos. Se muestra un problema estructural en la distribución de notarías en Pachacamac, afectando el acceso a servicios notariales esenciales y el cumplimiento del Decreto N° 1049. Esto resalta la necesidad de políticas públicas para aumentar las notarías y mejorar su distribución en todo el distrito, garantizando un acceso más equitativo. La saturación del servicio notarial en Pachacamac es un problema estructural, afectando la eficiencia y el acceso a los servicios notariales. Las zonas rurales y alejadas como José Gálvez, Manchay y la Margen Derecha enfrentan barreras geográficas y de

infraestructura que dificultan el acceso. Para mejorar, es crucial aumentar y redistribuir las notarías de forma más equitativa en todo el distrito. La insuficiencia de notarías en Pachacamac afecta la accesibilidad y eficiencia de los trámites notariales. La única notaría en el Cercado atiende a más de 154,000 habitantes, provocando demoras y sobrecarga en el servicio. Aunque un especialista no lo considera un factor crucial, la mayoría opina que aumentar el número de notarías mejoraría el sistema y el acceso para los ciudadanos.

De acuerdo a la interpretación de los resultados deducimos que hay la necesidad de la modificatoria del art. 5 de la Ley Notariado pues se observa la necesidad de contar con más notarios al servicio de la población y abogados, pues la población ha aumentado en el país y la función del notario es importante. Por ende, es necesario contar con más plazas notariales, habría mejor atención a los ciudadanos en sus trámites, se garantizaría la seguridad jurídica en los diferentes tramites notariales.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

La existencia de Factores relacionados como la no eficiencia del marco normativo enmarcado en la necesidad de cambios o mejoras por parte de las instituciones como el Congreso de la Republica a la ley de notariado, la inseguridad jurídica y deficiencias en el servicio notarial, contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac 2023.

Se ha concluido que existe una problemática en el marco legal Decreto Legislativo N° 1049 respecto a la fe notarial que brindan los notarios en la autenticidad de documentos y contratos, el uso herramientas tecnológicas, y el concurso para notarios. Además, que el Congreso de la República no atiende diferentes propuestas de proyectos de modificatorias a la ley notarial DL 1049.

Se concluye que la inseguridad jurídica vinculada al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 evidencia problemas de claridad, coherencia y efectividad en el marco normativo actual, influenciados por la falta de actualización y la informalidad en los servicios notariales. El acceso limitado a los servicios notariales, especialmente en zonas como Manchay y José Gálvez, dificulta el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049, debido a la falta de notarías en estas áreas. La Notaría Marín, única en el Cercado de Pachacamac, no satisface las necesidades de una población de más de 154,000 habitantes, causando largas esperas y demoras en los trámites debido a la insuficiencia en la oferta del servicio notarial. La falta de notarías es considerada por la mayoría de los especialistas como un factor clave que dificulta el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac, generando sobrecarga en la única notaría y retrasos en los trámites. Se recomienda aumentar el número de notarías para mejorar la distribución y facilitar el cumplimiento del decreto.

Se debe modificar el art. 5 de la Ley Notariado para permitir contar con más notarios y brinden un adecuado servicio teniendo en cuenta el aumento de la población en el país y contar con más plazas notariales, para garantizar la seguridad jurídica en los diferentes tramites notariales.

4.2 Recomendaciones

Se recomienda la modificatoria del art.5 del Decreto Legislativo 1049 en el marco de la exigencia y necesidad de atención a la población del país con el servicio notarial, que debe brindar los notarios pues resulta necesario incrementarse con una plaza notarial en el distrito de Pachacamac y de otros lugares del país que lo requieran para brindar el servicio con seguridad jurídica y servicio óptimo en bien de los ciudadanos, siendo la modificación siguiente:

PROYECTO DE LEY N°

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Sumilla: Proyecto de ley que modifica el

Art. 5° de la Ley del notariado D.L. N° 1049.

I. DATOS DE LOS AUTORES.

Los estudiantes de Derecho del XII Ciclo de la Universidad Señor de Sipán Mendoza Bravo Pedro Baltazar y Lezama Dávila Miguel Ángel, en el ejercicio de sus facultades y al amparo de la Constitución Política del Perú

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es necesario e importante que por el estado exista una garantía ante la población que los servicios que prestan las notarías se eficientes y de manera oportuna, es por eso ello que resulta necesario se realice la implementación con una mayor apertura a plazas de notarios a nivel nacional teniendo en cuenta el crecimiento poblacional pues existe mucha diferencia entre la de 1990 y la del 2000 , habiéndose observado también el crecimiento de las actividades económicas y que son necesarias para la atención en diversas localidades de nuestro país , mencionado que muchas localidades no cuentan con un servicio eficiente pues no existen los suficientes para ello, siendo necesario que estas localidades cuenten con ellos. Debe existir un adecuado asesoramiento y que todas las actuaciones notariales deben estar enmarcadas en la fe pública y la legalidad que se exige.

El incremento de plazas notariales resulta necesario pues en el año 2020 teníamos

una población de 32 millones 625 mil 948 personas según el INEI, siendo que este número se dividía en los 22 (veintidós distritos notariales a nivel nacional y que el número de abogados se estimaba en 60 mil (art.128 del DL 1049), existiendo a la fecha 583 notarios según se cita de las resoluciones de su designación, por lo que la población es basta y necesita ser atendida y sobre todo en lugares donde se desarrollan actividades comerciales y empresariales.

III. IMPACTO DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa no vulnera nuestra Carta Magna, ni el ordenamiento jurídico actual, su finalidad es aumentar el número de plazas de notarios a nivel del País según la jurisdicción distrital con el fin de atender la demanda de ciudadanos que requieren a nivel nacional según el incremento de la población.

IV. ANÁLISIS AL COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto legislativo no contribuye a un gasto al erario nacional.

Sin embargo, beneficiara a la población nacional de la siguiente forma:

- Que se reduzca los cotos de transacción
- Se incremente la seguridad jurídica y la fe pública en los actos notariales.
- Se promueva la libre competencia en servicios notariales
- Mejor atención de accesibilidad, prontitud y eficiencia notarial.
- Descentralizar y abarcar la presencia de notarías en distritos a nivel nacional.

V. FÓRMULA LEGAL.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 5 DEL D.L N° 1049, DEL NOTARIADO, RESPECTO A INCREMENTAR NUEVAS PLAZAS NOTARIALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto, el incremento de plazas notariales a nivel nacional según el ámbito de la jurisdicción provincial y distrital.

Artículo 2.- Se modifica el artículo 5°, del D.L. N° 1049, en los términos siguientes:

"Artículo 5.- Creación de plazas notariales"

5. 1. El número de notarios en el Perú queda establecido de la manera siguiente:

a. Una provincia que cuente con habitantes en número de 50,000 contara con no menos de tres Notarios. Por cada 25,000 habitantes adicionales, se contará con un Notario adicional.

b.- Un distrito que cuente con habitantes en un número mayor a 10,000 contara con notario, Por cada 15,000 habitantes adicionales se contara con un Notario adicional.

5. 2. La ubicación de las plazas vacantes por provincias y distritos son determinados por el Consejo de Notariado y la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios de manera anual de acuerdo a la información que se obtiene del Registro nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Instituto Nacional y Estadística e Informática (INEI).

5.3. No puede haber reducción al número de las plazas existentes.

"Artículo 3.- Vigencia de la presente Ley."

Es vigente al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

Conclusión

De ser factible el proyecto y convertirse en Ley, la población contaría con un mayor número de notarios y estos podrían brindar un mejor servicio a la población ante los requerimientos de atención en sus diferentes actuaciones notariales.

Lima, diciembre del 2023.

Se recomienda que el Congreso de la Republica desarrolle el debate de las propuestas legislativas en aras de mejorar el DL. 1049 Ley del notario y brindar un mejor servicio notarial a la población peruana.

REFERENCIAS

- Alva, C., Huamán, A., & Valdivia, J. (2022). La transformación digital en el notariado peruano: Retos y oportunidades. *Revista de Derecho Notarial*, 15(1), 23-45.
- Alulema, B. S. (2020). La función notarial subordinada a la inhabilitación de las plataformas gubernamentales. Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14108>
- Álvarez, R. (2015). Análisis de la responsabilidad civil del notario en la legislación chilena.
- Araneda, M. (2015). La función pública notarial y la seguridad jurídica en la contratación electrónica en el Perú.
- Aritz Alfageme Toribio. (2014). La función del notario en España. *Revista de Derecho Notarial*.
- Barrenechea, L. P., Castellano, F. d., Guevara, A. P., & Sánchez, R. G. (2020). Modelo de negocio para un sistema de seguridad, respaldo y verificación digital basado en el Blockchain para la gestión documental de notarías en Lima Moderna. Tesis de maestría, ESAN. Lima. Obtenido de https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2050/2020_MATP_1_8-1_03_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Barrio, R. d., Chapoñan, J. G., & Idrogo, J. P. (2021). Implementación de seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones. *Rev. Tzhoecoen*, 13(1), 37-44. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/1870/2427>
- Cabrejos, J. M. (2018). Análisis jurisprudencial de la corte suprema respecto a la interpretación y aplicación de los principios registrales de publicidad, fe pública registral y de oponibilidad. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 11(1), 1-38. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/930/789>
- Carhuamaca Soto, J. M. (2017). La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la

Ley del Notariado [Trabajo de investigación para optar el grado académico de Maestro en Derecho Empresarial]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima.
<https://hdl.handle.net/20.500.12724/5933>

Código de Ética de Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (2023). Resolución de Directorio N°053-2023/PD-USS.
<https://www.uss.edu.pe/uss/TransparenciaDoc/RegInvestigacion/C%C3%B3digo%20de%20%C3%89tica.pdf>

Coresy, G., & Saleh, M. (2020). Responsabilidad por incumplimiento de los principios de confidencialidad en la acción electrónica si está conectado a la Ley de Servicio Notarial y la Ley de Información y Transacciones Electrónicas. Research, Society and Development, 9(7), 1-12. Obtenido de Research, Society and Development

Corcuera, M. G. (2022). El ejercicio de funciones notariales a cargo de jueces de paz y jueces de paz letrados y la vulneración a la seguridad jurídica de los actos contractuales que los particulares realicen ante ellos en el Perú. Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8829>

Decreto Legislativo N° 1049. (2008). Ley del Notariado. Congreso de la República del Perú.

Delgado, P. (2019). La responsabilidad civil de los notarios en documentos públicos protocolares en el contexto peruano. Editorial Gaceta Jurídica.

Esteban, N. N. T. (2019). Tipos de investigación. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

D.S. N°009-97-JUS. (1997). Estatuto Único de los Colegios de Notarios del Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

González, A. (2022). Seguridad jurídica y nuevas tecnologías en actos jurídicos.

Gonzales, L. (2015). El notariado en el Perú: Historia y evolución. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Gonzales, L. (2016). El notariado en el Perú: Historia y evolución. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Gonzales, M. (2015). El papel del notariado en la sociedad contemporánea. Editorial Jurídica.
- Gonzales, M. (2015). El notariado en el contexto jurídico peruano. Editorial Jurídica.
- Heraldez, J. Q., & Quispe , S. P. (2021). Implementación de las nuevas tecnologías informáticas como herramientas fundamentales en el servicio notarial. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75236>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C. & Baptista, L. P. (2019). Metodología de la Investigación. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- INEI. (2023). Censo poblacional 2012, 2022 y proyecciones de población 2023 para Pachacamac.
- Ley del Notariado, D.L. 1049. (2008). Estatuto de la Ley del Notariado. Gobierno Del Perú.
- Lévano, L. A., Mejía , L. G., Mendez , C. A., Palomino , P. V., & Torres , F. R. (2020). Plan de negocio para la implementación de registro digital de documentación notarial utilizando tecnología Blockchain. Tesis de maestría, Esan. Lima. Obtenido de <https://repositorio.esan.edu.pe///handle/20.500.12640/2000>
- Mallquí, R. (2015). Análisis crítico de la función notarial en Perú. Revista de Derecho Notarial, 10(2), 45-67.
- Mallqui, A. (2015). La función del notario a lo largo de la historia. Revista Jurídica Peruana, 10(2), 25-40.
- Mallqui, R. (2015). La función pública del notariado y su impacto en el sistema judicial. Revista de Derecho.
- Martínez, A. (2022). La fe pública notarial en el sistema jurídico peruano. Editorial Universitaria.
- Miranda, N. M. G., Villasís-keever, M. A. & Arias-Gómez, J. (2018). El protocolo de investigación III: La población de estudio. Revista Alergia México, 63(2), 201-206.
- Moreno, P. (2015). El uso de tecnologías de la información en la actividad notarial en Ecuador.

- Muñoz, J. (2015). Responsabilidad civil y administrativa del notario en Ecuador.
- Ortega, F. (2017). La función notarial y la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria en Ventanilla, Perú. Editorial Jurídica del Pacífico.
- Peña herrera, J. (2013). La función del notariado en la protección de derechos: un enfoque desde el derecho civil peruano. Editorial Universitaria.
- Plaza, G. J. J., Urigen, A. P. A. & Bejarano, C. H. F. (2018). Validez y confiabilidad en la investigación cualitativa. Recuperado de <http://arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art24.pdf>
- Proyecto de Ley N°180 (2021) Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notario, respecto al incremento de nuevas plazas notariales. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjM5/pdf>
- Proyecto de Ley N°664 (2021) Ley que promueve el acceso de los servicios notariales a nivel nacional. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTAyNQ==/pdf>
- Proyecto de Ley N°786 (2021) Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjE2Mw==/pdf>
- Proyecto de Ley N°818 (2021) Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado, a fin de fortalecer el servicio notarial mediante el uso de las tecnologías. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjM1OQ==/pdf>
- Proyecto de Ley N°982 (2021) Ley que modifica los artículos 16, 82, 91, 142 y las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley del notariado; y el artículo 8 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, para facilitar a los ciudadanos obtener información. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODYxMQ==/pdf>
- Proyecto de Ley N°1327(2021) Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049 (Ley del notariado). <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM3OTg=/pdf>

Proyecto de Ley N°1363 (2021) Ley que promueve la pluralidad del servicio notarial y agiliza los procesos de selección y nombramiento de notarios.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQ0ODI=/pdf>

Proyecto de Ley N°1524 (2021) Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado, a fin de fortalecer el servicio notarial mediante el fomento de los principios de transparencia y meritocracia al proceso de ingreso a la función notarial, y dicta otras disposiciones.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc5ODk=/pdf>

Proyecto de Ley N°2455 (2021) Ley que modifica el Decreto Legislativo n° 120, Ley orgánica del archivo general de la nación, incorporando como su función la regularización administrativa de escritura pública y actas protocolares notariales con defecto formal que se encuentran bajo su custodia.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzMxNTU=/pdf>

Proyecto de Ley N°2987 (2022) Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado, para fortalecer el servicio notarial en la creación y cobertura de plazas notariales y en el ejercicio de la función notarial, en mérito de principios de transparencia y meritocracia.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDM5NjU=/pdf>

Proyecto de Ley N°3095 (2022) Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado, a fin de fortalecer el proceso de ingreso a la función notarial.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDYwOTY=/pdf>

Proyecto de Ley N°7174 (2023) Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado incorporando la facultad de regularización administrativa de escrituras públicas y actas protocolares con defecto formal.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY2NTIw/pdf>

Proyecto de Ley N°5918 (2023). Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049 - Decreto Legislativo del Notariado.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal->

[service/archivo/MTI3Nzlx/pdf](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI3Nzlx/pdf)

Proyecto de Ley N°5658 (2023). Ley que fortalece el servicio notarial y garantiza el acceso a la población a los servicios notariales y modifica el artículo 20 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMzgw/pdf>

Proyecto de Ley N°4051 (2022). Ley que garantiza la igualdad de condiciones para el ingreso a la función notarial.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4051>

Proyecto de Ley N°7174 (2023) Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado incorporando la facultad de regularización administrativa de escrituras públicas y actas protocolares con defecto formal.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY2NTlw/pdf>

Proyecto de Ley N°5918 (2023). Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049 - Decreto Legislativo del Notariado.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI3Nzlx/pdf>

Proyecto de Ley N°5658 (2023). Ley que fortalece el servicio notarial y garantiza el acceso a la población a los servicios notariales y modifica el artículo 20 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMzgw/pdf>

Proyecto de Ley N°4051 (2023). Ley que garantiza la igualdad de condiciones para el ingreso a la función notarial.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4051>

Ramírez, E. M. (2022). Modernización de los servicios registrales de una oficina registral de Trujillo y la seguridad jurídica, 2021. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo. Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85538>

- Ríos Helling, G. (2020). La responsabilidad del notario: entre la ética y la legalidad. *Revista de Derecho Notarial*, 11(1), 15-30.
- Sabando, J. (2019). Integración de tecnologías en la actividad notarial y su impacto en la seguridad jurídica. Coresy, I., & Saleh, R. (2020). Comercio electrónico y el papel del notario en la compraventa online.
- Sánchez, M. (2018). Derechos de propiedad y fraudes en el sistema notarial. *Revista de Derecho Inmobiliario*, 7(4), 20-35.
- Solíz, R. (2014). El notario como órgano autónomo en la legislación ecuatoriana: Un análisis de su responsabilidad y la fe pública notarial. Editorial Jurídica Andina.
- Tamayo, L. C. & Silva, S. I. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Recuperado de <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentosacademicos/ciencias-de-la-educacion/22.pdf>
- Tambini Ávila, M. (2023). *Manual de Derecho Notarial: Cuarta edición actualizada y aumentada*. Pacifico Editores.
- Torres, J. (2021). Protección de la propiedad en el derecho peruano. *Revista de Derecho Constitucional*, 6(2), 10-28.
- Vargas, T. (2020). Simulación de propiedad y falsificación en el derecho peruano. *Revista de Derecho Privado*, 8(1), 30-50.

ANEXOS.

Anexo 1: Resolución de aprobación de título

USS

25

Años

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0371-2024/FADHU-USS

Pimentel, 25 de abril del 2024

VISTO:

El oficio N° 0247-2024/FADHU-ED-USS de fecha 23 de abril del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien informa que la (os) estudiantes **MENDOZA BRAVO PEDRO BALTAZAR**, solicita el cambio de **TÍTULO de Investigación (tesis)**, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipón desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 09 aprobado con resolución de directorio N° 0120-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*.

Que, mediante Resolución N° 0880-2023/FADHU-USS de fecha 29 de setiembre del 2023, se resuelve aprobar el tema de investigación (tesis) denominado: **"EL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 2022"**, presentado por el estudiante **MENDOZA BRAVO PEDRO BALTAZAR**.

CAMPUS UNIVERSITARIO

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

CENTROS EMPRESARIALES

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

ESCUELA DE POSGRADO

Calle Elías Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe



RESOLUCIÓN N° 0371-2024/FADHU-USS

Que, mediante el oficio N° 0247-2024/FADHU-ED-USS de fecha 23 de abril del 2024, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por la (el) estudiantes **MENDOZA BRAVO PEDRO BALTAZAR**, en donde solicita el cambio del tema de investigación (tesis) denominado: **"EL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 2022"**, por el denominado: **"FACTORES RELACIONADOS AL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 EN PACHACAMAC 2023"**, así mismo, solicita la incorporación del estudiante **LEZAMA DAVILA MIGUEL ANGEL** como autor de la presente investigación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y APROBAR el cambio del tema de investigación Tesis del denominado: **"EL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA LEY PENAL Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 2022"**, por el denominado: **FACTORES RELACIONADOS AL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 EN PACHACAMAC 2023** presentado por la (los) estudiantes **MENDOZA BRAVO PEDRO BALTAZAR** y **LEZAMA DAVILA MIGUEL ANGEL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0880-2023/FADHU-USS de fecha 29 de setiembre del 2023, en el extremo que corresponde al estudiante **MENDOZA BRAVO PEDRO BALTAZAR**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

CAMPUS UNIVERSITARIO

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

CENTROS EMPRESARIALES

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

ESCUELA DE POSGRADO

Calle Elías Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe


Anexo 2: Acta de aprobación del asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo, Yannina Jannett Inoñan Mujica, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 0377-2024/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado "FACTORES RELACIONADOS AL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 EN PACHACAMAC 2023", desarrollado por los estudiantes: MENDOZA BRAVO PEDRO BALTAZAR y LEZAMA DAVILA MIGUEL ANGEL, del programa de estudios de la Escuela Profesional de Derecho; acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

<p>Mg. <u>Yannina Jannett Inoñan Mujica</u></p>	<p>DNI: 41612114</p>	
---	----------------------	---

Pimentel, 17 de octubre de 2024

Anexo 3: Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **FACTORES RELACIONADOS AL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 EN PACHACAMAC 2023**

Elaborado por los Bachilleres **Mendoza Bravo Pedro Baltazar** y **Lezama Davila Miguel Angel**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **13%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 21 de octubre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 42467420

Anexo 4: Instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA



Nombre del entrevistado:

Profesión y especialidad:

Nota: La presente entrevista se realiza en el marco del desarrollo de la Tesis denominada: **Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac 2023**

1. ¿Considera que el DL 1049 Ley Notarial es eficiente?
2. ¿Considera ud, que debe haber mejoras en DL 1049 Ley Notarial?
3. ¿Considera ud, que existe atención del Congreso de la República a los proyectos de cambios o modificatoria al DL 1049 Ley Notarial?
4. ¿Existe inseguridad jurídica, que contribuye al incumplimiento del DL 1049 en Pachacamac?
5. ¿El acceso limitado a servicios notariales está afectando el cumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?
6. ¿Considera que el servicio que brinda la única notaria Marín, cubre la atención de la población de Pachacamac?
7. ¿La falta de plazas notariales contribuye al incumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?
8. ¿Considera necesario realizar cambios al artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, para incorporar más notarios en la función notarial, en nuestro país?
9. ¿Considera que la modificación del artículo 5 cumpliría con un beneficio al servicio notarial?

Anexo 5: Validación del instrumento



Universidad
Señor de Sipán

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

1. NOMBRE DEL EXPERTO		Jesús Manuel González Herrera.
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CONSTITUCIONAL
	GRADO ACADÉMICO	DOCTOR EN DERECHO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	18 AÑOS
	CARGO	DIRECTOR ESCUELA DERECHO - USS.
Título de la Investigación: Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac 2023		
3. DATOS DE LOS TESISISTAS:		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Mendoza Bravo Pedro Baltazar Lezama Dávila Miguel Ángel
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL: Determinar de qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023. ESPECÍFICOS: - Estudiar el marco normativo DL. N°1049 Ley del notariado para determinar aspectos a mejorar. - Identificar los factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023. - Proponer la modificatoria del artículo 05 del decreto legislativo N°1049 Ley del notariado.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Considera que el DL 1049 Ley Notarial es eficiente?	A (✓) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera ud, que debe haber mejoras en DL 1049 Ley Notarial?	A (✓) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera ud, que existe atención del Congreso de la República a los proyectos de cambios o modificatoria al DL 1049 Ley Notarial?	A (✓) D () SUGERENCIAS:
04	¿Existe inseguridad jurídica, que contribuye al incumplimiento del DL 1049 en Pachacamac?	A (✓) D () SUGERENCIAS:
05	¿El acceso limitado a servicios notariales está afectando el cumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?	A (x) D () SUGERENCIAS:

06	¿Considera que el servicio que brinda la única notaría Marín, cubre la atención de la población de Pachacamac?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:
07	¿La falta de plazas notariales contribuye al incumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:
08	¿Considera necesario realizar cambios al artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, para incorporar más notarios en la función notarial, en nuestro país?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera que la modificación del artículo 5 cumpliría con un beneficio al servicio notarial?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		


 Experto

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

1. NOMBRE DEL EXPERTO		Carlos Quisca Atausupa
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal - Notarial
	GRADO ACADÉMICO	Magister en Derecho
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	7 años
	CARGO	Representante de Servicios Jurídicos Empresariales K-G- Abogados .Lima Sur SAC.
Título de la Investigación: Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac 2023		
3. DATOS DE LOS TESISISTAS:		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Mendoza Bravo Pedro Baltazar Lezama Dávila Miguel Ángel
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL: Determinar de qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023. ESPECÍFICOS: - Estudiar el marco normativo DL. N°1049 Ley del notariado para determinar aspectos a mejorar. - Identificar los factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023. - Proponer la modificatoria del artículo 05 del decreto legislativo N°1049 Ley del notariado.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Considera que el DL 1049 Ley Notarial es eficiente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera ud, que debe haber mejoras en DL 1049 Ley Notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera ud, que existe atención del Congreso de la República a los proyectos de cambios o modificatoria al DL 1049 Ley Notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Existe inseguridad jurídica, que contribuye al incumplimiento del DL 1049 en Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:

05	¿El acceso limitado a servicios notariales está afectando el cumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Considera que el servicio que brinda la única notaria Marín, cubre la atención de la población de Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿La falta de plazas notariales contribuye al incumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Considera necesario realizar cambios al artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, para incorporar más notarios en la función notarial, en nuestro país?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera que la modificación del artículo 5 cumpliría con un beneficio al servicio notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		




INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

1. NOMBRE DEL EXPERTO		JOSÉ GONZALO BENITES GINOCCHIO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO NOTARIAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 años
	CARGO	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTE JURIDICO" BENITES G"
Título de la Investigación: Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac 2023		
3. DATOS DE LOS TESISISTAS:		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Mendoza Bravo Pedro Baltazar Lezama Dávila Miguel Ángel
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL: Determinar de qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023.</p> <p>ESPECÍFICOS: - Estudiar el marco normativo DL. N°1049 Ley del notariado para determinar aspectos a mejorar. - Identificar los factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023. - Proponer la modificatoria del artículo 05 del decreto legislativo N°1049 Ley del notariado.</p>	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Considera que el DL 1049 Ley Notarial es eficiente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera ud, que debe haber mejoras en DL 1049 Ley Notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera ud, que existe atención del Congreso de la República a los proyectos de cambios o modificatoria al DL 1049 Ley Notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Existe inseguridad jurídica, que contribuye al incumplimiento del DL 1049 en Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:

05	¿El acceso limitado a servicios notariales está afectando el cumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Considera que el servicio que brinda la única notaria Marín, cubre la atención de la población de Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿La falta de plazas notariales contribuye al incumplimiento del DL N° 1049 en Pachacamac?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Considera necesario realizar cambios al artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, para incorporar más notarios en la función notarial, en nuestro país?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿Considera que la modificación del artículo 5 cumpliría con un beneficio al servicio notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		


José G. Benítez Guacchis
 ABOGADO
 Reg. CAC 11091

Experto

Anexo 6: Autorización para el recojo de información



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **David Hector Infante Cuba** acepto participar en la investigación: Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 en Pachacamac 2023, realizada por Mendoza Bravo Pedro Baltazar y Lezama Dávila Miguel Ángel a través de entrevista.

Así mismo declaro que he sido informado plenamente de la naturaleza y procedimiento a seguir, así como las metas alcanzar con tal intervención, por lo que en pleno uso de mis facultades expreso mi consentimiento para la participación en esta investigación.

Día: 17 de diciembre del 2023.

Ciudad: Lima, Pachacamac.

A handwritten signature in blue ink is written over a professional stamp. The stamp is rectangular and contains the text 'DAVID HECTOR INFANTE CUBA', 'ABOGADO', and 'C.A.C. 7265' next to a star icon.

Firma

Anexo 7: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023					
Problema	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Tipo de Investigación	Diseño de Investigación
¿De qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023?	<p>PE1: ¿El estudio del Del marco normativo DL. N°1049 determinara aspectos a mejorar.</p> <p>PE2. ¿Cuáles son los factores relacionados que contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023?</p> <p>PE3. ¿el artículo 05 del marco normativo DL 1049 debe modificarse para garantizar su cumplimiento en Pachacamac 2023?</p>	<p>Determinar de qué manera factores relacionados contribuyen al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023.</p>	<p>OE1. Estudiar el marco normativo DL. N° 1049 Ley del notariado para determinar aspectos a mejorar.</p> <p>OE2. Identificar los factores relacionados al incumplimiento del Decreto Legislativo n° 1049 en Pachacamac 2023.</p> <p>OE3. Proponer la modificatoria del artículo 05 del decreto legislativo N° 1049 Ley del notariado.</p>	Cualitativa	Descriptiva / No experimental

Nota. Matriz de consistencia. Fuente: Elaboración propia